



Borrador de Guía

# IMPLEMENTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI) EN EL MARCO FSC PARA LA REMEDIACIÓN

Guía, Indicadores y Metodología

23 de junio de 2025



---

**Título:** Implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en el Marco FSC para la Remediación

---

**Fechas:** **Fecha de aprobación:** N/A

---

**Plazos:** **Periodo de transición:** N/A

---

**Contacto para enviar comentarios:** FSC Internacional – Unidad de Integridad del Sistema  
Adenauerallee 134  
53113 Bonn  
Alemania

**Teléfono:** +49 -(0)228 -36766 -0

**Fax:** +49 -(0)228 -36766 -30

**Email:** remedy@fsc.org

---

#### Control de versiones

---

**Fecha de publicación:** 23 de junio de 2025

---

**Fecha de entrada en vigor:** N/A

---

<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
<b>Borrador 0</b>	Borrador de guía no vinculante para la implementación del CLPI en procesos de remediación relacionados con el Marco FSC para la Remediación	18/06/2025

---

---

---

© 2023 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados  
FSC® F000100

No está permitido distribuir, modificar, transmitir, reutilizar, reproducir, reenviar o utilizar los materiales protegidos por derechos de autor de este documento con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

# RESUMEN EJECUTIVO

## Antecedentes

Necesidad de claridad sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado en el Marco FSC para la Remediación

El Marco FSC para la Remediación (FSC-PRO-01-007/004) hace especial hincapié en el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Los Titulares de Derechos Afectados (que se definen como los individuos o grupos, incluyendo los Pueblos Indígenas, los pueblos tradicionales y las comunidades locales con derechos consuetudinarios o legales cuyo Consentimiento Libre, Previo e Informado se requiere para determinar las decisiones de manejo) juegan un papel central en los procesos de diálogo y a la hora de llegar a un acuerdo sobre las acciones de remediación. Existe un requisito general de que todas las partes del proceso de remediación deberán fundamentarse en procesos de CLPI, así como requisitos específicos para la verificación del CLPI en determinados puntos del proceso de remediación.

El Secretariado de FSC identificó que posiblemente existe una falta de claridad entre algunos de los requisitos del procedimiento, que podrían beneficiarse de una mayor explicación. Por ejemplo:

Requisito: Capítulo 3, 4.2. *La Organización\** o el *grupo corporativo\** deberá seguir el Anexo 6: Elementos y Pasos para Procesos de *CLPI\** y considerar la *FSC-GUI-30-003 Guía FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado\** en su totalidad a la hora de desarrollar y llevar a cabo procesos de *CLPI\**.

Preguntas clave: ¿Cómo puede la Organización o el grupo corporativo “considerar” el documento FSC-GUI-30-003? ¿Cómo puede un Verificador Externo comprobar que la Organización o el grupo corporativo ha realizado estas consideraciones? Teniendo en cuenta que la FSC-GUI-30-003 se desarrolló en un contexto de certificación en el que el documento presupone que todavía no han tenido lugar daños severos, ¿Cómo pueden los titulares de derechos contar con dicha Guía para garantizar que se respetan y/o restauran sus derechos de CLPI cuando, por el hecho de estar involucrados en un proceso de remediación, se puede inferir algún grado de daño?

Requisito: Capítulo 3, 7.4. El *Verificador Externo\** deberá verificar que se han aplicado correctamente procesos basados en el *CLPI\** con los *titulares de derechos afectados\** durante la identificación de las *áreas de impacto\** y recomendar acciones de corrección, si procede, antes de que pueda continuar el proceso de *remediación\**. (véase también el epígrafe 8.3 relativo a la identificación de las partes y el 9.3 relativo a las Evaluaciones de Referencia)

Preguntas clave: Los requisitos 7.4., 8.3 y 9.3 parecen requerir la verificación del CLPI en un punto determinado. La verificación se realiza para evaluar el cumplimiento en un momento específico y no tiene necesariamente que volver a considerarse. La FSC-GUI-30-003 hace hincapié en la naturaleza iterativa de los procesos de CLPI, que puede conducir a emplazamientos y partes afectadas adicionales hasta que finalice la fase de la Evaluación de Referencia. ¿Cómo pueden entenderse estas visiones contrapuestas para los participantes en un proceso de remediación?

El Secretariado de FSC ya había previsto la necesidad de desarrollar materiales adicionales para intentar abordar cuestiones como éstas.

## Proceso de desarrollo y estatus normativo de los productos del trabajo

Por lo que se refiere al desarrollo de requisitos normativos frente a los que se mide el cumplimiento de las organizaciones, FSC se rige por el documento FSC-PRO-01-001 Desarrollo y Modificación de los Requisitos FSC. Los requisitos obligatorios se establecen a través de procedimientos exigidos por dicho documento, que incluyen obligaciones formales para el establecimiento de grupos de trabajo con equilibrio entre las cámaras y grupos de trabajo técnico, consultas y aprobación. El Marco FSC para la Remediación se sometió a dicho proceso, por lo que sus requisitos se consideran normativos y obligatorios para adquirir la elegibilidad para la asociación o certificación en los casos descritos en el alcance de dicho documento, así como en la Política FSC para la Asociación y la Política FSC para Abordar la Conversión.

Pueden darse situaciones en las que el Secretariado de FSC desarrolle materiales adicionales para apoyar la implementación de los documentos normativos. Esto podría ser a través de Preguntas Frecuentes, aclaraciones técnicas, materiales audiovisuales, presentaciones, acuerdos de servicios, memorándums de entendimiento, procedimientos operativos internos para los estándares, guías u otros materiales.

El concepto “guía” se reconoce y define en el PRO-01-001 como “información técnica que describe algunos medios de conformidad con un conjunto de requisitos FSC. La guía en el sistema FSC se considera como de carácter informativo únicamente”. Sin embargo, no existe un proceso establecido para su desarrollo. Dependiendo de la necesidad y de los recursos disponibles, una guía se puede desarrollar con varios grados de formalidad y aprobación.

En 2024, FSC comenzó un proceso para desarrollar una guía para la implementación del CLPI en los procesos de remediación FSC. Como guía, el contenido incluido en este trabajo no puede generar nuevos requisitos para dichos procesos, tal y como se describe en el Marco FSC para la Remediación. Puede, sin embargo, servir como recurso y fundamento para un acuerdo común entre las empresas que implementan la remediación (‘Clientes de Remediación’), los Titulares de Derechos Afectados, los Evaluadores Independientes que se involucran con éstos últimos y los Verificadores Externos.

En este proceso se realizó también una revisión detallada del FSC-PRO-01-007 Marco FSC para la Remediación y de la FSC-GUI-30-003 y de la Guía FSC para la implementación del derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), así como de la bibliografía actual y de las mejores prácticas para la implementación del CLPI. El proceso fue respaldado por colaboradores con experiencia en CLPI, auditorías FSC y FSC-GUI-30-003, así como en prácticas de CLPI con Pueblos Indígenas, incluyendo al Consejo Permanente de los Pueblos Indígenas de FSC y la Fundación Indígena FSC. También se solicitó la aportación de actores involucrados en procesos de remediación FSC en curso, específicamente evaluadores independientes, verificadores externos y organizaciones no gubernamentales (ONGs) sociales y ambientales, para recopilar sus comentarios sobre los documentos en borrador, tanto por escrito, como en entrevistas individuales o de grupo. La Tabla 1 ofrece una panorámica de la participación en este proceso.

TABLA 1

Perfil	Nº de personas contactadas	Nº de personas que aportaron comentarios
ONG	4	3

<b>Personal / Consultor de FSC</b>	6	5
<b>Representantes Indígenas</b>	9	4
<b>Expertos en CLPI</b>	3	2
<b>Organizaciones Forestales<sup>1</sup></b>	4	2
<b>Evaluadores Independientes</b>	2	1
<b>Verificadores Externos y/o auditores</b>	9	2
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>19</b>

Este documento contiene los resultados de este proceso. FSC lo considera como un Borrador 0, que puede servir para el propósito buscado, pero que contiene áreas donde se necesitan aclaraciones adicionales. Dichas áreas se destacan con comentarios en este documento **en naranja**.

## Resumen del documento

El proceso llevado a cabo para ofrecer claridad sobre la implementación del CLPI en procesos de remediación FSC ha tenido como resultado un paquete de trabajo conformado por tres partes: una guía, unos indicadores y una metodología. Para facilitar su revisión, se han reunido en un único documento, que se presenta a continuación de este Resumen Ejecutivo.

### Guía

La guía es un documento en forma narrativa que explica cómo los Clientes de Remediación podrían diseñar un proceso de CLPI y los Evaluadores Independientes acercarse a los Titulares de Derechos Afectados en sus tareas. La Guía puede ayudar también a dichos Titulares de Derechos Afectados a entender mejor su papel en un proceso de remediación FSC en relación con los derechos de CLPI, aunque habría que desarrollar más materiales culturalmente apropiados, como se describe en este documento.

### Indicadores

Los indicadores ofrecen una lista de medidas que los Verificadores Externos podrían utilizar para dar forma a la creación de los sistemas necesarios para evaluar los requisitos del Marco FSC para la Remediación.

### Metodología

La metodología proporciona sugerencias detalladas de cómo los Verificadores Externos podrían enfocar la verificación de los requisitos específicos de CLPI del Marco FSC para la Remediación.

<sup>1</sup> Nota: No se solicitaron aportaciones sobre el texto de organizaciones con un historial conocido de Actividades Inaceptables ni de aquellas que están implementando actualmente el Marco FSC para la Remediación-

## Próximos pasos

Durante el desarrollo del proceso se identificaron varios retos. Si bien la intención original era la de ser un trabajo desarrollado en una única fase principal, ha quedado claro que se necesita una fase adicional para obtener el mejor material posible de apoyo a los Titulares de Derechos Afectados, los Evaluadores Independientes, los Verificadores Externos y los Clientes de Remediación.

Se han identificado cuatro retos principales: 1) la falta de diversidad geográfica de los comentarios recibidos; 2) las escasas aportaciones de los Pueblos Indígenas; 3) la limitada participación de los gestores forestales; y 4) la necesidad de pruebas de campo adicionales. Estos retos radican en algunas causas ya conocidas. Existen dos procesos de remediación en curso en diferentes estados de implementación y ambos están en Indonesia. Por lo tanto, hay más experiencia y atención sobre asuntos relativos a los Titulares de Derechos Afectados de este país. A pesar de los esfuerzos de divulgación, la participación de los Pueblos Indígenas ha sido menor de la esperada, aunque comparable al número de personas que han respondido en otras categorías. Los líderes indígenas de la Red FSC a menudo tienen varios proyectos que priorizar y algunos no pudieron dedicar tiempo para aportar comentarios. La falta de contribuciones de los gestores forestales y la necesidad de pruebas de campo para los indicadores de CLPI para los procesos de remediación están vinculados a un tamaño de muestra limitado entre los Clientes de Remediación.

La Tabla 2 describe cómo el Secretariado de FSC tiene previsto seguir reforzando el trabajo cuidadosamente reunido en los actuales documentos.

TABLA 2

Próximo paso	Descripción	Fecha límite (3.-6. son provisionales y dependen de la confirmación realizada en el paso 2.
1. Crear un plan de proyecto	Perfeccionar los pasos actuales hasta un nivel más específico, incluyendo perfiles para la composición y facilitación del grupo de trabajo	Octubre de 2025
2. Confirmar el proceso y el presupuesto	El equipo de proyecto y los líderes de FSC deciden sobre los procesos de desarrollo y aprobación. Los plazos se armonizan con los presupuestos de FSC y los procesos que surjan de la Asamblea General de FSC de octubre de 2025.	Diciembre de 2025
3. Convocatoria y selección de los miembros del grupo de trabajo técnico	Designando a los miembros del grupo de trabajo se puede garantizar la diversidad de experiencias, el equilibrio geográfico y la participación de los Pueblos Indígenas. Los miembros podrían ser recompensados por su tiempo con unos honorarios que aseguren un mayor compromiso.	Marzo de 2026

4. Convocatoria y selección de escenarios para las pruebas de campo	El grupo de trabajo puede elegir la metodología de las pruebas y hacer una convocatoria y selección de escenarios. Éstos deberían parecerse a procesos de remediación, pero podrían o no tener lugar durante procesos de remediación reales.	Abril de 2026
5. Desarrollo del borrador actualizado	El grupo de trabajo trabajará en las cuestiones clave identificadas del actual borrador y otros temas pendientes.	Junio de 2026
6. Pruebas de campo	Las pruebas se llevarán a cabo para garantizar la idoneidad de los indicadores y materiales de apoyo. Podrían incluir enfoques nuevos para ir más allá de las pruebas de campo tradicionales, debido al limitado tamaño de la muestra de los Clientes de Remediación que trabajan en procesos de CLPI y a lo delicado que puede resultar probar nuevos materiales en comunidades que han sufrido daños sociales y ambientales.	Junio de 2026
7. Borrador final	Basándose en los resultados de los escenarios de las pruebas de campo y los debates técnicos, se dará forma a un borrador final, que se aprobará como se haya decidido en el paso 2 anterior.	Julio de 2026

FSC quiere agradecer a todos los que han participado en el desarrollo de este documento. Si tiene más preguntas o preocupaciones, por favor, póngase en contacto con el Equipo de Resolución Alternativa de Controversias y Remediación en [remedy@fsc.org](mailto:remedy@fsc.org).

# ÍNDICE

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>3</b>
Antecedentes	3
Resumen del documento	5
Próximos pasos	6
<b>Referencias</b>	<b>9</b>
Documentos FSC	9
Referencias sobre CLPI	9
<b>Términos y Definiciones Relevantes</b>	<b>9</b>
<b>Notas para el lector</b>	<b>11</b>
<b>Alcance</b>	<b>12</b>
<b>Introducción</b>	<b>12</b>
<b>Manual del Usuario del CLPI en en Marco FSC para la Remediación</b>	<b>13</b>
1. Preparación para el Involucramiento basado en el CLPI	15
2. Medidas de Generación de Confianza e Involucramiento basado en el CLPI con los Titulares de Derechos Afectados	19
3. CLPI en la Remediación de Daños	23
4. Nota Conceptual	28
5. Plan de Remediación	29
6. Implementación del Plan de Remediación	31
7. Monitoreo, Informes, Transparencia y Demostración de los Progresos	31
<b>Indicadores de CLPI para el Marco FSC para la Remediación</b>	<b>32</b>
A Indicadores del Proceso de Remediación	33
B. Los Cuatros Elementos Clave del CLPI: Indicadores para ser usados en los Puntos de Verificación del CLPI	53
<b>Metodología de verificación del CLPI para el Marco FSC para la Remediación</b>	<b>54</b>
Fase 1: Revisión Documental de los Requisitos Fundamentales, las políticas y procedimientos de CLPI	55
Fase 2: Verificación de la Implementación del CLPI	55

## REFERENCIAS

### Documentos FSC

<b>FSC-PRO-01-007</b>	Marco FSC para la Remediación Haciendo posible la Certificación y la Asociación Regido por la Política para Abordar la Conversión V1-0 y la Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC V2
<b>FSC-PRO-01-004</b>	Marco FSC para la Remediación Haciendo posible la Asociación Regido por la Política para la Asociación V3
<b>FSC-POL-01-004 V2</b>	Política para la Asociación de Organizaciones con FSC
<b>FSC-POL-01-004 V3</b>	Política para la Asociación
<b>FSC-POL-01-007</b>	Política para Abordar la Conversión
<b>FSC-POL-01-007</b>	Política para Abordar la Conversión
<b>FSC-GUI-30-003 V2</b>	Guía FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

### Referencias sobre CLPI

Guía Comunitaria del Marco FSC para la Remediación, Forest Peoples Programme. Disponible (sólo en idioma indonesio) en: <https://www.forestpeoples.org/publications-resources/reports/article/new-bahasa-indonesia-community-guide-to-forest-stewardship-councils-remedy-framework/>.

Respeto del consentimiento libre, previo e informado, Guía Práctica para gobiernos, empresas, ONGs, pueblos indígenas y comunidades locales en relación con la adquisición de tierras, FAO, Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/3f96d1b1-c262-411e-ba04-e986a1fa89ad/content>

Asegurando el Derecho de los Pueblos Indígenas a la Autodeterminación: Guía sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado, escrita para Líderes Indígenas, Cultural Survival. Disponible en:

<https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/Reviewed%20CS%20FPIC%20guide%20Spanish%20version.pdf>

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES RELEVANTES

Consulte el FSC-PRO-01-007 *Marco FSC para la Remediación* para ver todos los términos y definiciones. Los siguientes son de especial relevancia para comprender el presente documento:

**Asesor de Confianza (*Trusted Advisor*):** Persona seleccionada por el beneficiario para proporcionarle apoyo y asesoramiento.

**Consentimiento Libre, Previo e Informado -CLPI- (Free, Prior, and Informed Consent -FPIC-):**

Condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para la realización de una acción antes de su comienzo, basándose en una clara apreciación y comprensión de los hechos, implicaciones y futuras consecuencias de dicha acción, y en el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación. (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Daño/s, dañado/a (Harm):** Perjuicio, pérdida o detrimento de los bosques, los valores ambientales, los servicios del ecosistema o perjuicio, pérdida o detrimento de los actores sociales o de los titulares de derechos afectados.

**Daño/s sociales (Social harm):** Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras y aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D5-4)

- **Daño/s sociales prioritario/s (Priority social harm):** Daños sociales priorizados por un proceso basado en el CLPI con los titulares de derechos afectados e identificado en consulta con los titulares de derechos impactados y los actores afectados por el Evaluador Independiente.

En el contexto de la remediación, para una Organización que haya adquirido una unidad de manejo en la que se hayan producido conversiones, pero que no esté involucrada en las mismas, dichos daños sociales prioritarios incluyen todas las violaciones de los derechos humanos y consuetudinarios y los conflictos que hayan surgido mientras el daño no fue abordado, especialmente aquellos que están impidiendo que se inicie o se logre la remediación.

**Derechos consuetudinarios (Customary rights):** Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Evaluador independiente (Independent Assessor):** Entidad experta sin conflicto de intereses que no está sujeta a la autoridad, influencia o control de La Organización o del grupo corporativo y cuyas cualificaciones son verificadas por FSC Internacional.

**Mejor Información Disponible (Best Available Information):** Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, resultados de los estudios de campo o consultas con los actores sociales que son los más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

**Pueblos Indígenas (Indigenous Peoples):** Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros;
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos;

- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes;
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes;
- Idioma, cultura y creencias diferentes;
- Conformación de grupos sociales no dominantes;
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are Indigenous Peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

**Remediar, Remediación (Remedy):** Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. NU 2011)

- En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para remediar la deforestación, conversión, degradación u otros daños a bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación. Las acciones de remediación ambiental podrían incluir, entre otras: conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; restauración y protección de ecosistemas degradados.
- En el caso de daños sociales, esto incluye la remediación de los daños sociales identificados, a través de acuerdos realizados mediante un proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los actores afectados reconozcan como equivalentes a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La remediación puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

**Titulares de derechos afectados: (Affected Rights Holders):** Personas y grupos, incluyendo a los Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo Consentimiento Libre, Previo e Informado se requiere para determinar las decisiones de manejo. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

**Valores culturales (Cultural values):** Sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, arqueológica o histórica a nivel mundial o nacional, y/o de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica para las culturas tradicionales de las comunidades locales o los Pueblos Indígenas, identificados a través del involucramiento con estas comunidades locales o Pueblos Indígenas. (Fuente: Adaptado de FSC-STD-01-001 V5-2)

**Verificador Externo (Third Party Verifier):** Empresa independiente, de tercera parte, aprobada por el FSC Internacional, que tiene experiencia en daños ambientales y sociales, así como en remediación, requerida para verificar el cumplimiento de los procesos de remediación. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

## NOTAS PARA EL LECTOR

En esta Guía se utilizan términos y conceptos que no han sido definidos previamente en el Marco FSC para la Remediación y que son útiles de entender en el contexto de este documento.

**Cliente de Remediación (Remedy Client):** Empresa (Organización o grupo corporativo, tal y como se define en el Marco FSC para la Remediación) responsable de la implementación de la remediación.

**Punto de Verificación del CLPI (FPIC Verification Point):** Momento en el proceso de remediación en el que el Verificador Externo comprueba que los procesos de CLPI se han cumplido en relación con los titulares de derechos afectados.

**Representante/s legítimo/s (Legitimate representative(s):** Persona/s designada/s por los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI, de acuerdo con su sistema interno de gobernanza, para representarlos en el proceso de remediación FSC.

**Solicitudes de Aprendizaje de Remediación (Remedy Learning Requests):** Intercambios entre el Cliente de Remediación y el Verificador Externo (VE). Si el VE considera que el Cliente de Remediación no cumple los requisitos del Marco para la Remediación, puede emitir una solicitud de aprendizaje de remediación, con plazos y acciones sugeridas para corregir el incumplimiento. En el sistema de certificación FSC, este intercambio se conoce como 'solicitud de acción correctiva', pero como el proceso de remediación tiene lugar antes que el de certificación, se usa un término diferente.

**Unidad de Aplicación del CLPI (UAC), FPIC Application Unit (FAU):** Entidad geográfica y social determinada por los miembros de los titulares de derechos afectados para involucrarse en el proceso de remediación, con el fin de ejercer su derecho colectivo al consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Podría ser una aldea, una comunidad, un territorio, una tribu, una nación, una confederación, etc.

El involucramiento por parte de los Clientes de Remediación tiene lugar de forma individual con cada Unidad de Aplicación del CLPI, determinada por los titulares de derechos afectados.

## ALCANCE

Véanse los Alcances del [FSC-PRO-01-007](#) y [FSC-PRO-01-004](#) para tener más información sobre el alcance de los procesos de remediación FSC.

Este borrador de guía debe considerarse en los procesos de remediación donde estén potencialmente presentes o se hayan identificado titulares de derechos afectados.

## INTRODUCCIÓN

El Marco FSC para la Remediación (FSC-PRO-01-007/004) fue desarrollado para abordar los daños ambientales y sociales derivados de actividades inaceptables, tal y como se definen en la Política FSC para la Asociación (FSC-POL-01-004) o de casos de conversiones, tal y como se describe en la Política FSC para Abordar la Conversión (FSC-POL-01-007).

Estas actividades inaceptables o conversiones pueden haber causado daños sociales a Pueblos Indígenas o tradicionales o comunidades locales que FSC considera que son titulares del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para proteger sus derechos legales y/o consuetudinarios. De acuerdo con el Marco FSC para la Remediación, se deben presentar y verificar pruebas que demuestren los avances realizados en la implementación de la remediación antes de ser elegibles para la asociación con FSC, la finalización de la disociación o la obtención de la certificación de manejo forestal. El Marco FSC para la Remediación estipula que el derecho al CLPI de estos titulares de derechos afectados (definidos como las personas y grupos, incluyendo a los Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo Consentimiento Libre, Previo e Informado se requiere para determinar las decisiones de manejo) también es aplicable al proceso de remediar estos daños sociales.

Por lo tanto, el Marco FSC para la Remediación hace especial hincapié en el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Los Titulares de Derechos Afectados juegan un papel central en los procesos de diálogo y a la hora de llegar a un acuerdo sobre las acciones de remediación. Existe un

requisito general de que todas las partes del proceso de remediación deberán fundamentarse en procesos de CLPI, así como requisitos específicos para la verificación del CLPI en determinados puntos del proceso de remediación.

Las secciones de este documento ofrecen una guía para Clientes de Remediación, Evaluadores Independientes y Verificadores Externos involucrados en la implementación y verificación de procesos de CLPI con titulares de derechos afectados.

## MANUAL DEL USUARIO SOBRE EL CLPI EN EL MARCO FSC PARA LA REMEDIACIÓN

¿Por qué este Manual del Usuario?

El Marco FSC para la Remediación aborda la aplicación del derecho al CLPI en el Capítulo 3, cláusula 4.2:

La Organización o el grupo corporativo deberá seguir el Anexo 6: Elementos y Pasos para Procesos de CLPI y considerar la FSC-GUI-30-003 *Guía FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado* en su totalidad a la hora de desarrollar y llevar a cabo procesos de CLPI.

Con este párrafo, FSC establece como obligatorios los elementos y pasos de los procesos de CLPI presentados en el Anexo 6 del Marco FSC para la Remediación y exige también que la Guía FSC sobre el CLPI se considere en su totalidad.

La Guía FSC sobre el CLPI fue escrita principalmente para Organizaciones que quieren obtener la certificación FSC, en lugar de la asociación a través del Marco FSC para la Remediación. Éstos son contextos diferentes y el Marco sólo requiere que los responsables de la implementación **consideren** la Guía FSC sobre el CLPI en su totalidad, ya que varias partes de éstas son específicas para la certificación de manejo forestal. Este Manual del Usuario proporciona más orientación sobre la aplicación de los elementos y pasos de la Guía FSC sobre el CLPI en el contexto del Marco para la Remediación.

Por otro lado, la Guía FSC sobre el CLPI sólo aborda las disputas ocurridas en el pasado en el apartado E, Parte III: Conceptos Clave. De esta manera, debido a las diferencias en los contextos de aplicación del CLPI, se necesita más orientación sobre la aplicación de la Guía FSC sobre el CLPI en el ámbito del Marco FSC para la Remediación, que se ofrece en este Manual del Usuario.

Además, la Guía FSC sobre el CLPI fue escrita como un documento no normativo. Por lo tanto, FSC no ha desarrollado indicadores para la implementación de un proceso de CLPI en consonancia con dicha Guía. Desde el momento en que el Marco para la Remediación establece que los elementos y pasos de la Guía FSC sobre CLPI son obligatorios, FSC ha decidido desarrollar una serie de indicadores para la implementación y verificación del CLPI en procesos de remediación. Este Manual del Usuario ofrece orientación para implementar estos indicadores, aunque en sí mismos tampoco son normativos.

¿A quién se dirige este Manual del Usuario?

Este Manual del Usuario se ha escrito principalmente para ofrecer orientación sobre la implementación del CLPI en los procesos de remediación para la Organización o el grupo corporativo que implementa el Marco FSC para la Remediación y los Evaluadores Independientes que son responsables de interactuar con los actores sociales y los titulares de derechos (afectados). También puede ser útil para el Verificador Externo, los titulares de derechos y los actores sociales afectados involucrados en un

proceso de remediación<sup>2</sup>. Existen algunas diferencias significativas entre los procesos de CLPI para tratar de conseguir la certificación FSC de manejo forestal y para el Marco FSC para la Remediación, incluyendo las que se presentan a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1: Diferencias entre los Procesos de CLPI para la Certificación FSC y para el Marco FSC para la Remediación

Categoría	Certificación FSC de MF	Marco FSC para la Remediación
<b>Plazo</b>	CLPI buscado para actividades de manejo forestal en el futuro.	CLPI buscado para definir la remediación de daños causados por actividades de manejo forestal que tuvieron lugar entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020.
<b>Objetivo</b>	El CLPI trata principalmente de prevenir daños sociales y optimizar los beneficios para los titulares de derechos afectados.	El CLPI trata principalmente de remediar los daños sociales causados a los titulares de derechos afectados.
<b>Punto de acuerdo</b>	El CLPI se requiere antes de que las operaciones forestales planificadas tengan ningún impacto sobre los titulares de derechos afectados.	El CLPI se requiere en varias etapas del proceso de remediación y antes de pasar a la siguiente.
<b>Implementación</b>	El acuerdo a través del CLPI se implementa desde el principio del manejo forestal certificado FSC.	Las actividades prioritarias acordadas a través del CLPI tienen que estar finalizadas antes de que la unidad de manejo forestal pueda obtener la certificación FSC o de que la disociación pueda finalizar.

El Proceso de CLPI es flexible, iterativo y se desarrolla en conjunto con los Titulares de Derechos Afectados

Este Manual del Usuario presenta una secuencia diferente de los pasos y subpasos del CLPI, comparado con la Guía FSC sobre el CLPI, para armonizarse mejor con el Marco para la Remediación. Esta secuencia sigue estando en sintonía con la Guía, que, aunque reconoce el valor de un enfoque paso a paso a la hora de apoyar la planificación del camino a seguir, demanda un proceso flexible e iterativo. Por ejemplo, el Marco FSC para la Remediación tiene ‘puntos de verificación del CLPI’ específicos, lo que quiere decir que los titulares de derechos afectados deben dar su CLPI para una etapa determinada del proceso de remediación y el Verificador Externo debe comprobarlo, antes de que éste pueda continuar. Sin embargo, los pasos del CLPI en las primeras tres etapas del proceso de remediación (identificación de las áreas de impacto, identificación de las partes y evaluación de referencia ambiental y social), cada una de las cuales requiere la verificación del CLPI antes de que pueda continuar el proceso de remediación, están claramente interconectadas y sólo pueden implementarse efectivamente de manera simultánea e iterativa.

**Nota: Interconexiones entre algunas etapas del Proceso de Remediación con los Titulares de Derechos Afectados**

*La identificación de las áreas de impacto en consulta con los titulares de derechos afectados (etapa 1), sólo puede hacerse cuando éstos hayan sido claramente identificados (etapa 2). Las áreas de impacto sólo pueden confirmarse completamente a través del mapeo y las evaluaciones de impacto participativos. Una vez que las partes estén en el campo para hacer los mapas y las evaluaciones de*

<sup>2</sup> Existen varias guías sobre CLPI disponibles escritas para titulares de derechos afectados. Consulte el apartado de Referencias para ver algunos ejemplos.

*impacto, tiene sentido combinar estas actividades con la evaluación de referencia social (etapa 3). Esto quiere decir que la verificación de si los procesos de CLPI se han llevado a cabo de forma correcta sólo puede realizarse eficazmente cuando estas tres etapas se hayan implementado de manera simultánea e iterativa.*

Sin embargo, todavía hay que verificar que los procesos basados en el CLPI se han ejecutado adecuadamente para cada una de estas tres etapas. Las Solicitudes de Aprendizaje de Remediación deben emitirse por separado para cada una de éstas, en su caso, antes de que el proceso pueda continuar a las siguientes. Las etapas posteriores pueden llevarse a cabo de forma separada y deben verificarse también de esta manera. Las Solicitudes de Aprendizaje de Remediación para cada una de las etapas, en su caso, deben resolverse antes de que la Organización o el grupo corporativo pueda pasar a la siguiente.

En la sección 3.2. de este Manual del Usuario se explica con más detalle cómo equilibrar el cumplimiento de los requisitos, al mismo tiempo que se tienen en cuenta estas interconexiones. Aunque existe cierta lógica en la secuencia de los pasos de CLPI de FSC, es importante recordar que un proceso de este tipo se desarrolla desde un principio en colaboración con los titulares de derechos afectados, lo que puede llevar a que se elijan otras opciones de diseño e implementación del proceso de CLPI. (Marco para la Remediación 3.7.4, 3.8.3, 3.9.3, Guía sobre CLPI: Paso 2.4; B1 (Diseñar un proceso continuo y flexible))

Los Cuatros Elementos Fundamentales del CLPI: 'Consentimiento', 'Libre', 'Previo' e 'Informado'

El Marco FSC para la Remediación determina que el Cliente de Remediación deberá garantizar los cuatro elementos fundamentales del CLPI, consentimiento, libre, previo e informado, a lo largo de todo el proceso de CLPI. El Cliente de Remediación debe tener esto en cuenta durante la implementación y documentación del proceso de CLPI. (Marco para la Remediación 3.4.2, Anexo 6; Guía sobre CLPI C.2)

## 1. Preparación para el Involucramiento basado en el CLPI

*Nota: Los Capítulos 1 y 2 de esta Guía se refieren a veces a requisitos específicos de los Capítulos 1 y 2 del Marco FSC para la Remediación, que sólo son aplicables a grupos corporativos que están en un proceso de remediación para abordar actividades inaceptables. Las Organizaciones en un proceso de remediación para abordar conversiones también deben considerar la orientación proporcionada en el Capítulo 1 y 2 de este documento, porque ofrece sugerencias de mejores prácticas para iniciar un proceso de CLPI. Las Organizaciones que estén abordando conversiones deben entender que este documento no genera ningún nuevo requisito para estructuras específicas requeridas por los Capítulos 1 y 2 del Marco FSC para la Remediación, como los marcos de diligencia debida.*

El Capítulo 1 del Marco FSC para la Remediación describe las medidas que deben adoptar los grupos corporativos para establecer sistemas con el fin de prevenir actividades inaceptables para la Política de Asociación de Organizaciones con el FSC V2-0 y para demostrar los avances realizados a la hora de abordar dichas actividades inaceptables, incluyendo un Marco de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos. Como el CLPI es un principio protegido por la legislación internacional sobre derechos humanos, es importante que estos sistemas sean coherentes con los requisitos de CLPI y con dicha legislación. El Capítulo 3, Parte 1 describe los requisitos que proporcionan el fundamento para un proceso de remediación exitoso, incluyendo el aporte de recursos suficientes, la implementación de medidas anticorrupción y el establecimiento de un mecanismo de reclamación. La Parte 1 exige también la aplicación de procedimientos documentados de CLPI a lo largo de todo el proceso de remediación, siempre que se involucre a titulares de derechos afectados. Ambas partes del Marco FSC para la Remediación establecen requisitos que apoyarán las condiciones que hacen posible un proceso de CLPI. Este Capítulo del Manual del Usuario describe éste y otros sistemas y requisitos fundamentales con los que el Cliente de Remediación debe contar para prepararse para un involucramiento con los titulares de derechos afectados basado en el CLPI.

## 1.2. Sistemas de Manejo para Detener y Prevenir cualquier Violación de los Derechos de los Titulares de Derechos Afectados

Marco para la Remediación, Capítulos 1, 1.1., 1.2, 3.12,

Guía sobre CLPI: Paso 2.4

Indicadores de CLPI: 1.1.1 – 1.1.6

El Marco FSC para la Remediación requiere que existan sistemas de manejo para detener y prevenir la violación de los derechos de los titulares de derechos afectados, incluyendo medidas anticorrupción y, en el caso de actividades inaceptables, un marco de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos. Las violaciones incluyen intimidación, litigios, criminalización, violencia o represalias contra los titulares de derechos que hayan expresado previamente su oposición frente a actividades inaceptables y desarrollos emprendidos en sus tierras Indígenas o consuetudinarias sin su CLPI.

Si las actividades inaceptables o las conversiones siguen teniendo lugar, o si el Cliente de Remediación no ha tomado medidas para prevenirlas, los titulares de derechos afectados pueden sentirse incómodos a la hora de involucrarse en un proceso de remediación, de proporcionar consentimiento para las operaciones en su territorio o de presentar quejas a través del mecanismo de reclamación de la empresa.

## 1.2. Identificación Inicial de la Áreas de Impacto y de Titulares de Derechos potencialmente Afectados

Marco para la Remediación, Capítulo 3 6.2b, 7.1, 7.2, 7.6, 8.4

Guía sobre CLPI: Paso 1.2

Indicadores de CLPI: 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3

El Cliente de Remediación debe conocer en qué áreas ha estado convirtiendo bosques o en qué superficies y periodos estuvo involucrado en actividades inaceptables. Ésta será la base para la identificación inicial de las áreas de impacto. El Marco FSC para la Remediación es aplicable a los daños sociales ‘asociados con conversiones’ y no sólo directamente causados por conversiones, que, además de la pérdida de bosques, puede incluir la desaparición de granjas, humedales, estanques pesqueros, lagos, corrientes, pastos, etc. Esto puede abarcar superficies más amplias y otras comunidades, además de las de la superficie forestal convertida. El Marco FSC para la Remediación requiere que la identificación de las áreas de impacto se someta a una consulta más amplia con los titulares de derechos y los actores sociales afectados, que pueden tener una perspectiva diferente sobre la cuestión, y que sea evaluada por el Verificador Externo. Para verificar la identificación de las áreas de impacto con los titulares de derechos afectados, éstos deben primero ser identificados. El Cliente de Remediación puede comenzar esta identificación basándose en su propia información y en las fuentes disponibles públicamente. Las organizaciones nacionales, regionales o locales de titulares de derechos afectados y otras entidades y expertos de confianza pueden ayudar a identificar a éstos y a sus representantes legítimos, orientar sobre sus normas y protocolos culturales y facilitar su involucramiento.

El Cliente de Remediación debe averiguar también si existen otros titulares de derechos potencialmente afectados que todavía no hayan sido identificados, incluyendo comunidades que puedan haber sido desplazadas en el pasado, que no estén reconocidas como titulares de derechos afectados por el gobierno o que estén relacionadas con superficies en las que se han planificado acciones de remediación y que residen fuera de las áreas directamente impactadas por las conversiones o actividades inaceptables.

## 1.3 Establecimiento de una Estructura con Personal Capacitado y Recursos para los Procesos de CLPI

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 1.1, 1.2, 3.2.e, 3.5, 4.3a

## Guía sobre CLPI: Pasos 2.2, 2.4, 5.3; E, Parte III: Conceptos Clave sobre Involucramiento Culturalmente Apropriado

### Indicadores de CLPI: 1.3.1 – 1.3.5

Para contemplar todos los aspectos del CLPI y garantizar su implementación eficaz es necesario contar con políticas, procedimientos, personal bien capacitado y recursos suficientes. El Cliente de Remediación debe estar dispuesto a compartir dichas políticas y procedimientos con los titulares de derechos afectados y los actores sociales interesados que soliciten verlos. Los procedimientos de CLPI del Cliente de Remediación deben estar armonizados con los requisitos del Marco FSC para la Remediación, la Guía FSC sobre el CLPI, los Indicadores de CLPI para la Remediación y las normas internacionales sobre derechos humanos relativas al cumplimiento de los derechos al CLPI, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés). A la hora de utilizarse a nivel de cada Unidad de Aplicación del CLPI (véase la Nota a continuación), los procedimientos de CLPI del Cliente de Remediación deben estar armonizados y acordados con los titulares de derechos afectados, que pueden haber establecido sus propios protocolos de CLPI.

#### **Nota: Definición de la Unidad de Aplicación del CLPI**

*Unidad de Aplicación del CLPI (UAC): Entidad geográfica y social determinada por los miembros de los titulares de derechos afectados para involucrarse en el proceso de remediación, con el fin de ejercer su derecho colectivo al consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Podría ser una aldea, una comunidad, un territorio, una tribu, una nación, una confederación, etc.*

*El involucramiento por parte de los Clientes de Remediación tiene lugar de forma individual con cada Unidad de Aplicación del CLPI, determinada por los titulares de derechos afectados.*

Se necesitan suficientes recursos para satisfacer los costes del Cliente de Remediación a la hora de implementar el proceso de CLPI, para el Evaluador Independiente y para dar cabida a las necesidades de capacidades de los titulares de derechos afectados para poder participar plena y eficazmente en el proceso de CLPI. Esto incluye el acceso a apoyo/asesores expertos, los costes para participar en reuniones y formaciones, etc.

Es importante que el Evaluador Independiente responsable de interactuar con los actores sociales y titulares de derechos sea considerado como una parte de confianza por éstos últimos. Debe tener las herramientas y la capacidad para involucrarse de forma culturalmente apropiada con los titulares de derechos afectados y estar libre de conflictos de intereses con el Cliente de Remediación. FSC se asegura de que los Evaluadores Independientes estén libres de conflictos de intereses antes de su nombramiento y del comienzo de sus funciones.

Es necesario contar con un mecanismo de reclamación general y ponerlo a disposición pública. Los actores sociales deben conocerlo y saber cómo tener acceso al mismo. Dicho mecanismo debe ser “compatible con los derechos”, estar armonizado con los Principios Rectores de las NU sobre Empresas y Derechos Humanos (PRNUs) y basado en el CLPI. Es importante señalar que la Guía FSC sobre el CLPI demanda de forma explícita el desarrollo de un procedimiento de resolución de controversias con los titulares de derechos afectados en la Unidad de Aplicación del CLPI (véase el paso 5.3) e incluirlo en el acuerdo de proceso de CLPI (véase la sección 2.4, más adelante). De esta manera, según el Marco FSC para la Remediación, el Cliente de Remediación tendrá un mecanismo de reclamación central que cumpla los PRNUs para los actores sociales y uno culturalmente apropiado establecido con cada comunidad de titulares de derechos afectados (véase también la sección 3.1.2. más adelante). Siempre que sea posible, estos mecanismos deben simplificarse.

## 1.4 Implicación de Otros en el Proceso de Involucramiento

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 1.1

Guía sobre CLPI: Paso 2.1

Indicadores de CLPI: 1.4.1, 1.4.2

Una vez que el Cliente de Remediación se haya preparado internamente para el proceso de CLPI, el siguiente paso es identificar si hay otros actores que podrían ser de ayuda o estar interesados o disponibles para involucrarse en el proceso de CLPI, por ejemplo, para identificar áreas de impacto y titulares de derechos afectados que tengan derecho al CLPI durante el proceso de remediación. Éstos podrían ser actores sociales interesados, organizaciones nacionales o regionales de titulares de derechos afectados, expertos independientes u otros. Los expertos locales con buenas relaciones con los titulares de derechos afectados podrían apoyar la formación y ofrecer orientación sobre sus normas y protocolos culturales. En una etapa posterior, podrían ayudar a identificar a los titulares de derechos afectados y en el proceso de involucramiento con éstos. Involucrar a actores sociales locales de confianza ayudará a generar seguridad con los titulares de derechos afectados para el proceso de CLPI. Las partes externas deben ser informadas del comienzo del proceso de remediación con la suficiente antelación, de manera que puedan decidir si quieren participar o apoyar a los titulares de derechos afectados que han sido dañados por el Cliente de Remediación que desea obtener la certificación o poner fin a una disociación.

## 1.5 Exploración de Marcos Regulatorios sobre CLPI

Marco para la Remediación: Capítulo 3, 4.2

Guía sobre CLPI: Paso 1.1

Indicadores de CLPI: 1.5.1, 1.5.2

Algunos países han establecido marcos regulatorios sobre CLPI. Es importante estudiar estos enfoques y aprender de los procesos previos para evitar la duplicación de esfuerzos. Al mismo tiempo, hay que entender que el Verificador Externo evaluará el cumplimiento de los requisitos del Marco FSC para la Remediación, que pueden ser más exigentes y explícitos que los marcos regulatorios nacionales sobre CLPI. Por lo tanto, un análisis de las diferencias puede mostrar con qué partes alinearse y cuáles mejorar. Efectivamente, el Cliente de Remediación tiene que cumplir tanto el marco regulatorio nacional (sobre CLPI o cualquier otra norma) como los requisitos FSC, especialmente cuando éstos últimos sean más estrictos.

## 1.6 Desarrollo de Estrategias de Comunicación e Información Culturalmente Apropriadas

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 4.2

Guía sobre CLPI: Paso 2.3; E, Parte III: Conceptos Clave sobre Involucramiento Culturalmente Apropiado

Indicadores de CLPI: 1.6.1, 1.6.2

El Cliente de Remediación tiene que ser capaz de involucrarse de manera culturalmente apropiada con los titulares de derechos afectados. Deben desarrollarse estrategias y materiales de comunicación e información adecuados y proporcionar formación para garantizar que el personal y los Evaluadores Independientes tengan las herramientas para aplicarlos. Un involucramiento culturalmente apropiado podría, por ejemplo, incluir la obtención de consentimiento para entrar en una aldea e involucrarse en debates con la comunidad.

**Nota: Involucramiento Iterativo**

*El involucramiento con los titulares de derechos afectados es iterativo y continuo y debe empezar inmediatamente en el proceso de remediación para generar confianza.*

Cuando se hayan realizado todos los pasos y medidas preparatorias mencionados en el Capítulo 1, el Cliente de Remediación está listo para empezar con el involucramiento basado en el CLPI con los titulares de derechos afectados, donde la generación de confianza es de crucial importancia. Esto se aborda en el siguiente capítulo.

## 2. Medidas de Generación de Confianza e Involucramiento basado en el CLPI con los Titulares de Derechos Afectados

Marco para la Remediación, Capítulo 2; Capítulo 3, 1.1, 4.4

Guía sobre CLPI: B.1. Preparación de un Proceso Satisfactorio

El Capítulo 2 del Marco FSC para la Remediación describe las medidas de generación de confianza para los grupos corporativos. Algunas de éstas podrían contribuir específicamente a generar confianza con los titulares de derechos afectados, como el pago en su totalidad de tasas, impuestos, multas y sanciones legalmente exigibles por perjuicios a los valores ambientales o daños a los titulares de derechos afectados, o medidas que contribuyan a la protección de las comunidades forestales. Dichas medidas no sustituyen otros requisitos del Marco FSC para la Remediación y no deben impactar negativamente sobre los derechos los titulares de derechos afectados sin su CLPI.

Este Capítulo del Manual del Usuario se centra en las medidas de generación de confianza con los titulares de derechos afectados en el proceso de remediación. La creación de confianza y las buenas relaciones son claves para el involucramiento basado en el CLPI, al igual que reconocer y abordar los desequilibrios de poder, lo que podría requerir el desarrollo de capacidades de los titulares de derechos afectados para poder participar plena y eficazmente en el proceso de CLPI.

El CLPI es un proceso de diálogo y aprendizaje de doble dirección, que requiere una inversión de tiempo, recursos y mejora continua, incluyendo preguntar a las comunidades qué significa el CLPI para ellas y apoyándolas a desarrollar sus capacidades. Es fundamental reconocer y respetar los protocolos y valores de los titulares de derechos afectados en el proceso de CLPI.

### **Nota: Generar y Mantener la Confianza**

*Un proceso de CLPI exitoso implica generar y mantener la confianza. Puede llevar más tiempo y esfuerzos en el contexto de la remediación comparado con el de la certificación, ya que las relaciones con los titulares de derechos afectados se han dañado en el pasado.*

En el caso de actividades inaceptables, el Marco FSC para la remediación exige documentar todas las prácticas de CLPI y guardar pruebas de que los titulares de derechos afectados están satisfechos o no con los procesos de CLPI y con los progresos hacia acuerdos de CLPI con el grupo corporativo. Por ejemplo, si los titulares de derechos afectados señalan que hay más titulares de derechos afectados que el Cliente de Remediación debe involucrar en el proceso de remediación o que no están de acuerdo con las áreas de impacto identificadas, o con el análisis o el registro de daños, estas indicaciones de discrepancia deben documentarse y comunicarse durante el proceso de verificación. La documentación debe conservarse de manera que pueda ser compartida con los Evaluadores Independientes y los Verificadores Externos, pero también es importante para la rendición de cuentas, el aprendizaje y las prácticas de manejo adaptativo internos, con el fin de asegurar y mejorar continuamente la implementación. El involucramiento culturalmente apropiado y el CLPI requieren que la forma en que se documenta el proceso y se formalizan los acuerdos se defina con los titulares de derechos afectados.

### 2.1 Identificación de los Titulares de Derechos Potencialmente Afectados

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 4.1, 6.1, 8.4

## Guía sobre CLPI: Pasos 1.2, 1.3, 1.5, 3.2. E, Parte III Conceptos Clave sobre Involucramiento Culturalmente Apropriado

### Indicadores de CLPI: 2.1.1, 2.1.2

El involucramiento basado en el CLPI es relevante ya desde las primeras fases de identificación de los titulares de derechos afectados, ya que ésta debe realizarse a través de un involucramiento culturalmente apropiado.

De qué manera empezar mejor con el involucramiento depende del contexto y debe basarse en una buena comprensión de las normas y protocolos culturales de los titulares de derechos afectados. Podría, por ejemplo, comenzar con una invitación abierta a una reunión para legitimar a los representantes de los titulares de derechos potencialmente afectados, en la que el Cliente de Remediación ofrece información inicial sobre el proceso de remediación propuesto y solicita permiso para visitar las comunidades y tener un mayor involucramiento. El Cliente de Remediación debe informar a los titulares de derechos afectados sobre su derecho a tener asesores como expertos/ONGs desde un principio y garantizar que no se va a implicar a terceros, como el gobierno, expertos, u otras ONGs hasta que los titulares de derechos afectados no acuerden su participación. La escisión de terrenos en disputa de la concesión del Cliente de Remediación podría ser también una medida de generación de confianza significativa, si lo solicitan los titulares de derechos afectados, pero no exime del requisito de remediar cualquier daño social relacionado con los titulares de derechos afectados sobre ese terreno, a menos que éstos expresen que si su terreno se escinde, se abstienen de cualquier otra reclamación para la remediación de los daños sociales. Esto podría estar sometido a requisitos legales y debe tener en cuenta el documento *FSC-POL-20-003 La Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación*.

Los titulares de derechos afectados pueden elegir no participar en este proceso de remediación y recurrir a otras vías, como los sistemas judiciales o los gobiernos nacionales. Si las acciones de remediación van a tener lugar en áreas tradicionales de titulares de derechos afectados, se necesita su CLPI antes de que éstas puedan ser ejecutadas.

La identificación de los titulares de derechos afectados legítimos podría no resultar fácil. Algunas comunidades podrían haber sido expulsadas de sus tierras o haber abandonado sus aldeas debido a operaciones forestales en el pasado. Aunque en este momento puedan estar viviendo en localidades que se consideran fuera de las áreas de impacto, deberían incluirse de todos modos en el proceso de remediación, porque éste consiste en ofrecer reparaciones por el impacto de operaciones forestales sobre los titulares de derechos afectados en el pasado. Algunos pueblos consuetudinarios remotos podrían haber sido reubicados de forma involuntaria debido a actividades económicas incluso antes de la fundación de FSC el 1 de diciembre de 1994, pero aun así reclaman sus derechos consuetudinarios, que podrían haber sido afectados por el Cliente de Remediación después de esa fecha. Estas comunidades deben ser visitadas para verificar el historial de cambio de uso del suelo y tienen derecho a estar incluidas en el proceso de remediación. Por ejemplo, existen casos en Indonesia que demuestran que esta tarea puede ser complicada; algunos derechos consuetudinarios son reconocidos por el gobierno como áreas '*adat*' y otros no. Muchos malayos (*Melayu*) tienen derechos consuetudinarios en varias tradiciones de tenencia diferentes, pero no están reconocidos de forma general como Pueblos Indígenas por el gobierno. También hay ejemplos donde los titulares de derechos consuetudinarios han dado acceso a áreas de derechos consuetudinarios a migrantes. Es decir, los derechos consuetudinarios, o por lo menos los derechos de uso, son transferibles en algunos contextos. Dada la historia de desplazamientos o mezclas a menudo forzados de comunidades Indígenas, tradicionales o locales, se pueden observar complicaciones similares en muchas áreas en todo el mundo. Esto significa que puede haber muchos más titulares de derechos afectados de los que el Cliente de Remediación conoce o reconoce formalmente en su capacidad como gestor de la tierra u

operador de la plantación. **Éste es el Punto de Verificación de CLPI 1. (Marco para la Remediación Capítulo 3, 6.1).**

Aunque el subpaso 1.2 de la Guía FSC sobre el CLPI no sólo menciona la identificación de los titulares de derechos afectados, sino también la de sus derechos legales y/o consuetudinarios, la Guía únicamente ofrece una orientación específica sobre éstos en el subpaso 1.5. y algunas otras secciones. La identificación de los derechos legales y/o consuetudinarios se aborda con más detalle en la sección 3.2.1. de este Manual del Usuario. Sin embargo, el Cliente de Remediación tiene que preguntar a los titulares de derechos afectados sobre sus derechos legales y/o consuetudinarios en el curso del involucramiento iterativo y dependerá de ellos qué información están dispuestos a compartir y en qué momento. Estos derechos podrían en última instancia ser identificados con más detalle durante el proceso de mapeo participativo de la sección 3.2.2 de este Manual.

## 2.2 Información a los Titulares de Derechos Afectados sobre el Proceso de Remediación Propuesto Marco para la Remediación, Capítulo 3, 6.2

### Guía sobre CLPI: Paso 1.4

#### Indicadores de CLPI: 2.2.1 – 2.2.5

Al principio, es importante informar a los titulares de derechos afectados sobre el proceso de remediación propuesto. Esta información debe presentarse en un formato que sea accesible para ellos e incluir información suficiente para que los representantes identifiquen si les gustaría involucrarse con el Cliente de Remediación y el Evaluador Independiente en el proceso de remediación. Este es un momento importante para generar confianza. Por lo tanto, es necesario compartir información sobre todos los aspectos relevantes del proceso de remediación, incluyendo:

- a. El Cliente de Remediación, el Evaluador Independiente y su equipo;
- b. El Marco FSC para la Remediación y el proceso de remediación propuesto;
- c. El derecho de los titulares de derechos afectados al CLPI, es decir el derecho a otorgar, modificar, retener o retirar el consentimiento en etapas clave del proceso de remediación;
- d. La inclusión de los derechos consuetudinarios como reclamación de derechos legítimos;
- e. La Guía FSC sobre el CLPI;
- f. Las políticas y procedimientos generales de CLPI del Cliente de Remediación y la información de que el Marco de Remediación requiere que el Cliente de Remediación llegue a un acuerdo de proceso de CLPI específico con cada Unidad de Aplicación del CLPI.
- g. El mecanismo de reclamaciones general del Cliente de Remediación, cómo tener acceso al mismo e información de que el Marco de Remediación requiere que el Cliente de Remediación llegue a un acuerdo sobre un mecanismo de reclamaciones específico con cada Unidad de Aplicación del CLPI.
- h. El derecho a contar con asesores independientes en el proceso de CLPI y con apoyo para el desarrollo de capacidades, con el fin de poder participar plena y eficazmente en el proceso de remediación;
- i. El derecho a negociar un acuerdo de proceso de CLPI a nivel de la Unidad de Aplicación del CLPI, incluyendo llegar a acuerdos sobre protocolos y metodologías de comunicación para identificar y acordar las áreas de impacto, las evaluaciones de referencias, los daños, las remediaciones y los mecanismos de reclamaciones y monitoreo.
- j. La oportunidad de involucrarse con el Verificador Externo para comprobar si el CLPI se ha llevado a cabo correctamente, si los daños han sido adecuadamente identificados y si la remediación acordada se ha ejecutado, o no. En el caso de que el Marco FSC para la Remediación y los requisitos de CLPI no se hayan cumplido, el Verificador Externo puede emitir Solicitudes de Aprendizaje de Remediación para el Cliente de Remediación.

Se deben desarrollar materiales de comunicación precisos e informativos y compartirlos con los titulares de derechos afectados, de una manera culturalmente apropiada, antes del comienzo de las evaluaciones de referencia.

Después de compartir la información sobre el proceso de remediación, puede que los titulares de derechos afectados necesiten tiempo para procesarla, debatirla internamente o buscar consejo. Pueden solicitar información o aclaraciones adicionales. Es importante dejar tiempo y recursos para este proceso, si es necesario, y preguntar cuándo los titulares de derechos afectados están preparados para decidir si quieren involucrarse más en el proceso de remediación.

### 2.3 Determinación de la Voluntad de Participar de los Titulares de Derechos Afectados

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 6.1

Guía sobre CLPI: Pasos 1.3, 1.4, 1.6, 5.5, 6.2

Indicadores de CLPI: 2.3.1 – 2.3.3

Después de confirmar que los miembros de la Unidad de Aplicación del CLPI entienden la información presentada en el epígrafe 2.2 anterior, el Cliente de Remediación tiene que preguntar si los titulares de derechos potencialmente afectados consideran que han sido impactados y han sufrido daños causados por él y si desean participar en negociaciones futuras sobre el proceso y las actividades de remediación propuestos. El Cliente de Remediación debe indagar sobre las estructuras de toma de decisiones de los titulares de derechos afectados para saber cuál será la Unidad de Aplicación del CLPI, es decir, una familia, una aldea, un territorio, una tribu, una nación o una confederación de naciones y quiénes serán sus representantes legítimos para el proceso de remediación (véase la Nota a continuación).

#### **Nota: Definición de Representante/s Legítimos**

**Representante/s Legítimo:** Representante/s designado/s por los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI, de acuerdo con su sistema de gobernanza interno, para representarlos en el proceso de remediación.

El Cliente de Remediación respeta la elección de los titulares de derechos afectados sobre cómo y quién representa sus derechos e intereses en las negociaciones de un proceso de CLPI, incluyendo la decisión de ser representado por más de una institución.

El Cliente de Remediación se asegura de que los titulares de derechos afectados disponen de tiempo y recursos para decidir, de acuerdo con sus procesos internos de toma de decisiones y respeta las decisiones que tomen. En el caso de que los titulares de derechos afectados no estén interesados en seguir involucrados, el Evaluador Independiente deberá investigar y registrar sus razones y podría seguir intentando generar confianza con éstos, pero tanto el Evaluador Independiente como el Cliente de Remediación deben abstenerse de cualquier intimidación, coerción o soborno para influir en sus decisiones.

### 2.4 Involucramiento con los Titulares de Derechos Afectados y Desarrollo de un Acuerdo de Proceso

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 4.2, 15.2

Guía sobre CLPI: Paso 2.4

Indicadores de CLPI: 2.4.1 – 2.4.4

Una vez que los titulares de derechos afectados expresen su interés en involucrarse en un proceso de remediación, el primer paso es desarrollar un acuerdo de proceso de CLPI. Algunos titulares de derechos podrían haber elaborado ya sus propios protocolos comunitarios para el involucramiento en su Unidad de Aplicación del CLPI, que deben ser respetados e implementados en el acuerdo de proceso

de CLPI para el proceso de remediación, cuando se solicite. Otros puede que no estén acostumbrados a desarrollar un acuerdo de este tipo, por lo que es importante compartir información sobre todos los aspectos mencionados en la Guía FSC sobre el CLPI que hay que tener en cuenta para incorporar en el acuerdo de proceso. Además, deben incluirse también temas específicos relacionados con el proceso de remediación.

### **Nota: Acuerdo de Proceso de CLPI**

*El Acuerdo de Proceso de CLPI es clave para un proceso exitoso. Los Indicadores de CLPI 2.4.1 – 2.4.3 para el Marco FSC para la Remediación sugieren, en este sentido, una lista mínima de elementos potenciales para este Acuerdo, sobre los que los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI deben ser informados de manera culturalmente apropiada.*

En esta etapa del proceso, los titulares de derechos afectados podrían requerir cierto desarrollo de capacidades o recursos para buscar asesoría, que deben proporcionarse para que puedan participar plena y eficazmente en el proceso de remediación. Es importante ser conscientes de los desequilibrios de poder y garantizar que los titulares de derechos afectados comprenden bien los temas sujetos a negociación y aceptan libremente y con conocimiento de causa el acuerdo de proceso antes de continuar con el siguiente paso.

## **3. CLPI en la Remediación de Daños**

Este capítulo ofrece orientación sobre la implementación y verificación del CLPI en el proceso y los requisitos para la remediación de los daños sociales asociados con la conversión o las actividades inaceptables para el Marco FSC para la Remediación, Capítulo 3, Partes 1, 2 y 3, hasta la etapa de la Nota Conceptual.

### **3.1 Requisitos Fundamentales**

Éstos son requisitos que proporcionan las bases para un proceso de remediación exitoso, incluyendo la aplicación de procedimientos de CLPI, siempre que estén implicados los titulares de derechos afectados. Este tema ya ha sido abordado en el Capítulo 1 de este Manual del Usuario, pero algunos aspectos de los requisitos fundamentales siguen siendo relevantes en esta etapa del proceso de CLPI.

#### **3.1.1 Formación y Desarrollo de Capacidades sobre CLPI**

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 1.1

Guía sobre CLPI: Paso 3.1

Indicadores de CLPI: 3.1.1.1, 3.1.1.2

El Cliente de Remediación está obligado a proporcionar recursos suficientes para la formación y el desarrollo de capacidades. Al principio del proceso, el Cliente de Remediación tiene que ofrecer información clara y transparente sobre cómo y cuándo acceder a los recursos, suficiente para garantizar que los titulares de derechos afectados puedan participar plena y eficazmente en el proceso de remediación. Por ejemplo, para hacer posible el mapeo y evaluación participativos de los daños sociales, es necesario que los titulares de derechos afectados tengan las habilidades necesarias.

#### **3.1.2 Mecanismo de Reclamación**

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 3.2, 3.3, 3.4

Guía sobre CLPI, Paso 5.3

Indicadores de CLPI: 3.1.2

Si se contempla un mecanismo de reclamación modificado como parte del acuerdo de proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados, debe establecerse ahora. Si no es parte del acuerdo, pero desea desarrollarse uno, debe considerarse finalmente durante la etapa de negociación del Plan de Remediación.

### 3.2 Identificación de los Derechos Legales y/o Consuetudinarios, Áreas de Impacto y Daños Causados

Para finalizar la identificación de las áreas de impacto, el Cliente de Remediación tiene que identificar ahora con más detalle los derechos legales y consuetudinarios de los titulares de derechos afectados y confirmarlos o ajustarlos en un ejercicio de mapeo participativo con los mismos. El Cliente de Remediación debe llegar a un acuerdo con los titulares de derechos afectados sobre sus derechos identificados en las áreas de impacto antes de pasar a la siguiente etapa del involucramiento participativo en la evaluación social de referencia. Por razones prácticas, el Cliente de Remediación podría llegar también a un acuerdo con los titulares de derechos afectados para combinar el mapeo con el involucramiento participativo en la evaluación social de referencia, ya que están juntos sobre el terreno y, después de este esfuerzo combinado, ponerse de acuerdo sobre la identificación final de sus derechos legales y/o consuetudinarios, las áreas de impacto y los resultados de la evaluación social de referencia.

#### 3.2.1 Identificación de los Derechos Legales y/o Consuetudinarios

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 6.1

Guía sobre CLPI: Paso 1.5

Indicadores de CLPI: 3.2.1

Para prepararse para el mapeo y la evaluación social de referencia participativos es necesario conocer las reclamaciones de derechos legales y/o consuetudinarios de los titulares de derechos afectados con mayor detalle. La Guía FSC sobre el CLPI proporciona una orientación muy extensa e importante sobre este tema, que es crucial para determinar adecuadamente el alcance del proceso de remediación y la evaluación de los daños sociales (véase la nota a continuación).

#### **Nota: Derechos Legales y/o Consuetudinarios**

*Es clave admitir y respetar que, además de los derechos legales, FSC reconoce que los titulares de derechos afectados podrían poseer también derechos consuetudinarios derivados de un uso establecido hace mucho tiempo o de la práctica del derecho consuetudinario. Estos derechos podrían estar o no reconocidos oficialmente en las instituciones legisladas por el Estado. Las definiciones de FSC de derecho y derechos consuetudinarios son por lo tanto importantes en este contexto. Para obtener más información, véase la Guía FSC sobre el CLPI, B.1, C.1, C.3, C.4 y paso 1.5.*

#### 3.2.2 Mapeo Participativo de los Derechos y Áreas de Impacto

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 4.2; 6.1; 7.2, 7.3; 7.4; 9.3, 10.5

Guía sobre CLPI: Pasos 1.5, 3.2, 3.3, 3.4; E, Parte III: Conceptos Clave sobre Monitoreo Participativo

Indicadores de CLPI: 3.2.2.1 – 3.2.2.6

**NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. El énfasis en los procesos participativos en el presente documento se enfoca en la participación en la identificación de daños en el pasado, el mapeo de áreas relacionadas con dichos daños y las necesidades y derechos actuales. Se hace menos énfasis sobre el mapeo e identificación participativos de los emplazamientos y de las acciones de**

**remediación. Parte de esta información se podría fundamentar en esfuerzos de participación previos y en aspectos identificados en el acuerdo de proceso de CLPI. Sin embargo, no está muy explícito aquí, ni en el Marco FSC para la Remediación, Anexo 6, Paso 3, si el proceso participativo debería enfocarse en una de estas fases o en ambas.**

Si no se ha diseñado ya como parte del acuerdo de proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados, ahora es el momento de diseñar conjuntamente con ellos un proceso de cartografía participativa. El mapeo y la evaluación participativos de impactos codiseñados son una manera eficaz de combinar la información a los titulares de derechos afectados y de construir al mismo tiempo una relación basada en la confianza. Los mapas ofrecen una representación visual de las tierras, territorios, recursos y otras características significativas de los titulares de derechos. Como las reclamaciones basadas en el derecho consuetudinario con frecuencia no se reconocen en la legislación, el mapeo proporciona un registro de dichos derechos. Por esta razón, el mapeo participativo tiene una importancia fundamental para identificar las áreas de derechos consuetudinarios o cartografiarlas con más detalle.

A diferencia de un proceso de CLPI para la certificación de una operación forestal planificada, la evaluación de referencia de la remediación no se enfoca en los impactos potenciales en el futuro, sino en los daños sociales causados por las operaciones forestales del Cliente de Remediación en el pasado.

Es fundamental que los titulares de derechos afectados verifiquen la exactitud del mapa.

Como se ha señalado anteriormente, aunque el mapeo participativo podría ser un paso separado del proceso, con frecuencia tendrá sentido combinar el ejercicio con la evaluación de referencia, desde el momento en que las partes están juntas sobre el terreno. Los subpasos 3.2 y 3.4. de la Guía FSC sobre el CLPI proporcionan una orientación muy útil, recordando que el enfoque es evaluar los daños sociales causados por las operaciones forestales o actividades inaceptables en el pasado.

### 3.2.3 Discusión sobre las Controversias entre los Titulares de Derechos Afectados

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 4.2

Guía sobre CLPI: Paso 3.3

Indicadores de CLPI: 3.2.3

El mapeo y la evaluación de daños sociales participativos pueden hacer saltar la chispa de controversias latentes o reabrir discusiones sobre límites entre los titulares de derechos afectados o entre éstos y otros grupos de asentamiento. La Guía FSC sobre el CLPI ofrece una orientación importante para poner a disposición de los titulares de derechos afectados apoyo para la resolución de controversias, reconociendo su capacidad de buscar soluciones de forma independiente. Los conflictos y la respuesta a éstos por parte del Cliente de Remediación deben documentarse.

### 3.2.4 Finalización de la Identificación de las Áreas de Impacto y los Titulares de Derechos Afectados

Marco para la Remediación Capítulo 3, 7.3, 7.4, 8.2, 8.3

Guía sobre CLPI: Pasos 1.2, 1.5, 2.5

Indicadores de CLPI: 3.2.4.1 – 3.2.4.6

Basándose en la identificación inicial de las áreas de impacto, la identificación de los derechos legales y consuetudinarios de los titulares de derechos afectados y el mapeo participativo, el Cliente de Remediación finaliza en este momento la identificación de las áreas de impacto y los titulares de derechos afectados, de acuerdo con éstos últimos. **Éste es el Punto de Verificación de CLPI 2. (Marco para la Remediación Capítulo 3, 7.4).**

Los titulares de derechos afectados determinan qué parte de la información que comparten se considera confidencial y no debe ser divulgada ni publicada por otros.

### 3.2.5 Evaluación Social de Referencia Participativa (determinación de la presencia de daños sociales)

Marco para la Remediación Capítulo 3, 10.1, 10.2

Guía sobre CLPI: Paso 3.4

Indicadores de CLPI: 3.2.5.1, 3.2.5.2

En la práctica, este paso puede integrarse con el proceso de mapeo participativo descrito en la Sección 3.2.2 anterior. Sin embargo, si las evaluaciones de impacto participativas se realizan de forma separada, el Cliente de Remediación primero debe finalizar la identificación de las áreas de impacto basándose en los resultados del mapeo participativo y después implementar una evaluación social de referencia participativa.

El Verificador Externo comprueba que los procesos basados en CLPI se han implementado de forma correcta con los titulares de derechos afectados durante las evaluaciones de referencia. Éste puede emitir Solicitudes de Aprendizaje de Remediación, si encuentra no conformidades con los requisitos del Marco FSC para la Remediación y puede usar los indicadores de CLPI para dicho Marco para justificarlas. Las Solicitudes de Aprendizaje deben resolverse antes de que el Cliente de Remediación pueda pasar a la siguiente etapa del proceso. El Verificador Externo realiza un informe con sus resultados para FSC, que puede decidir suspender o terminar el proceso de Remediación para el Cliente si las no conformidades no se resuelven en los plazos acordados. **Éste es el Punto de Verificación de CLPI 3. (Marco para la Remediación Capítulo 3, 9.3).**

### 3.2. Registro de Daños

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 12.1

Guía sobre CLPI: Paso 3.4

Indicadores de CLPI: 3.2.6

En el acuerdo de proceso de CLPI debe estar incluido convenir sobre la manera en la que los daños sociales para los titulares de derechos afectados se incorporan al Registro de Daños (solo requerido en el caso de actividades inaceptables). Si no se ha hecho, debe hacerse en este momento. Por lo tanto, la forma en la que se registra el daño tiene que comunicarse a los titulares de derechos afectados, de manera que puedan supervisar si está alineada con el acuerdo.

### 3.2.7 Daños Sociales Prioritarios

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 9.3, 13.1

Guía sobre CLPI: Paso 3.4

Indicadores de CLPI: 3.2.7

**NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Un debate más extenso podría aclarar si el involucramiento basado en el CLPI significa que los titulares de derechos afectados realizan la priorización de los daños. Esto puede ser importante, por ejemplo, si éstos tienen diferentes opiniones sobre la priorización y no consiguen llegar a un consenso.**

El Marco FSC para la Remediación requiere que el Evaluador Independiente identifique los daños sociales prioritarios, a través del involucramiento basado en el CLPI con los titulares de derechos

afectados. Es decir, éstos últimos priorizan y acuerdan los daños sociales identificados y las disposiciones para conseguir este acuerdo se incluyen en el acuerdo de proceso de CLPI.

### 3.2.8 Informe de Análisis de Daños

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 14.1c, 14.1d

Guía sobre CLPI: Paso 5.5

Indicadores de CLPI: 3.2.8

El Informe de Análisis de Daños tiene que enumerar a los titulares de derechos afectados y ofrecer detalles sobre cómo se aplicó el CLPI y sobre los daños sociales asociados con las conversiones o las actividades inaceptables, incluyendo los daños sociales prioritarios. Los aspectos que fueron identificados y acordados con los titulares de derechos afectados en una fase anterior del proceso deben reflejarse con precisión en el Informe. Éste debe proporcionar información lo suficientemente detallada para explicar plenamente el involucramiento y el proceso de CLPI emprendidos por el Cliente de Remediación y los titulares de derechos afectados, incluyendo sus resultados.

### 3.3 Planificación de la Remediación

#### **Nota: CLPI en relación con los Requisitos para la Planificación de la Remediación**

*Los requisitos del Capítulo 3, Parte 3 del Marco FSC para la Remediación: La Planificación de la Remediación, no abordan las relaciones entre el Cliente de Remediación y las Unidades de Aplicación de CLPI de los titulares de derechos afectados. En cambio, tratan de los requisitos relacionados con el colectivo de titulares de derechos impactados, actores sociales afectados y actores sociales interesados del Cliente de Remediación y, por lo tanto, no son estrictamente parte del proceso de CLPI.*

*Esta Sección del Manual del Usuario aclara las relaciones entre los diferentes requisitos iniciales para la planificación de la remediación a nivel de este colectivo.*

#### 3.3.1 Proceso de Diálogo

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 15.1, 15.2

Guía sobre CLPI: Paso 5.2

Indicadores de CLPI: 3.3.1

El Marco FSC para la Remediación requiere que el Cliente de Remediación se involucre en un proceso de diálogo, convenga las actividades de remediación y haga acuerdos sobre el proceso de remediación con los titulares de derechos impactados. En una fase anterior del proceso de remediación (véase Capítulo 2.4) ya se llegó a un acuerdo de proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados, lo que quiere decir que el Cliente de Remediación simplemente continúa con el involucramiento con los titulares de derechos afectados, como se estableció en dicho acuerdo y, a través del diálogo, busca un acuerdo de CLPI sobre la Nota Conceptual como base para futuras negociaciones.

#### 3.3.2 Casos Piloto

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 16.7

Guía sobre CLPI: N/A

Indicadores de CLPI: 3.3.2

La selección de casos piloto por parte del Cliente de Remediación se realiza a través del diálogo con los titulares de derechos impactados y la consulta con los actores sociales interesados y expertos independientes, a partir de casos prioritarios. Esto va más allá de la relación entre el Cliente de Remediación y la Unidad de Aplicación del CLPI de los titulares de derechos donde aplica el CLPI. Sin

embargo, el acuerdo de proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados seleccionados para los casos piloto seguirá guiando el proceso de remediación en dichos casos.

### 3.3.3 Determinación de las Acciones de Remediación

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 17, 19.4

Guía sobre CLPI: Paso 5.2

Indicadores de CLPI: 3.3.3

El Cliente de Remediación debe registrar pruebas documentadas que demuestren que los titulares de derechos afectados están de acuerdo con que las acciones de remediación propuestas son equivalentes al daño social causado, incluyendo cualquier acción previa propuesta o implementada por el Cliente de Remediación sin el CLPI.

### 3.3.4 Planteamiento de Umbrales y Actividades Prioritarias

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 20

Guía sobre CLPI: Paso 4.2

Indicadores de CLPI: 3.3.4

El establecimiento de umbrales y actividades prioritarias será parte del Plan de Remediación con los titulares de derechos afectados y está sujeto al CLPI.

Cuando los titulares de derechos afectados ostenten derechos legales y/o consuetudinarios en los emplazamientos de remediación, se requiere su CLPI en la medida en que las actividades de remediación afecten sus derechos.

*Nota: El Cuadro 5 del párrafo 20 del Capítulo 3 del Marco FSC para la Remediación muestra una representación pictórica del continuum de remediación social. Como aclaración, esto no debe interpretarse como que el acuerdo sólo es aplicable a las acciones de remediación social y a la selección de emplazamientos. El Marco FSC para la Remediación requiere la verificación del CLPI ('acuerdo') también en otras etapas diferentes del proceso de remediación. El Cuadro 5 está vinculado específicamente con el requisito 20.1. La idea principal del cuadro es ilustrar que se considera que los Umbrales de Asociación o Implementación deben alcanzarse antes de que se haya completado la remediación plena y se haya conseguido la 'Resiliencia' (comunidad y alianza regenerativa). El cuadro, por tanto, no interpreta de ninguna manera la forma en la que el CLPI se implementa en el Marco FSC para la Remediación.*

## 4. Nota Conceptual

Este Capítulo describe el proceso de desarrollo y aprobación de la Nota Conceptual con la Unidad de Aplicación del CLPI de los titulares de derechos afectados.

**Nota: La orientación proporcionada de aquí en adelante es aplicable a nivel de la Unidad de Aplicación del CLPI.**

### 4.1 Desarrollo de la Nota Conceptual

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 22

Guía sobre CLPI: Pasos 5.1, 5.2

Indicadores de CLPI: 4.1.1

La Nota Conceptual se desarrolla en consulta con los titulares de derechos afectados en la forma convenida en el acuerdo de proceso de CLPI. El Cliente de Remediación informa a los titulares de derechos afectados, de una manera culturalmente apropiada, sobre la variedad de opciones de remediación enumeradas en la definición de Remediación del Marco y sobre las actividades propuestas en la Nota Conceptual para el Plan de Remediación. Esta información debe incluir los impactos potenciales positivos y negativos sociales, económicos, culturales, ambientales y sobre los derechos humanos de estas acciones de remediación que repercuten en los titulares de derechos afectados, para que éstos puedan tomar una decisión con conocimiento de causa.

#### 4.2 Aprobación de la Nota Conceptual

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 23.3

Guía sobre CLPI: Paso 6.2

Indicadores de CLPI: 4.2.1

**NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Puede que se necesite más claridad sobre los aspectos de la Nota Conceptual donde los titulares de derechos afectados deben dar su CLPI, en lugar de aprobar la Nota Conceptual completa. En algunos procesos de remediación podría ser improbable que exista una Nota Conceptual por cada Unidad de Aplicación del CLPI.**

Los titulares de derechos afectados deciden si están de acuerdo con la Nota Conceptual y si se involucrarán más adelante en el proceso de remediación de la manera convenida en el acuerdo de proceso de CLPI. El Cliente de Remediación debe garantizar que los titulares de derechos afectados disponen del tiempo y los recursos necesarios para decidir, de acuerdo a su proceso interno de toma de decisiones. Dichas decisiones deben ser respetadas.

El Verificador Externo comprueba que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente con los titulares de derechos afectados durante el desarrollo de la Nota Conceptual. Éste puede emitir Solicitudes de Aprendizaje de Remediación, si encuentra no conformidades con los requisitos del Marco FSC para la Remediación y puede utilizar los indicadores de CLPI para dicho Marco para justificarlas. Las Solicitudes de Aprendizaje de Remediación deben resolverse antes de que el Cliente de Remediación pueda pasar a la siguiente etapa del proceso. El Verificador Externo realiza un informe con sus resultados para FSC, que puede decidir si suspender o terminar el Proceso de Remediación para el Cliente si las no conformidades no se resuelven en los plazos acordados. **Éste es el Punto de Verificación de CLPI 4. (Marco para la Remediación Capítulo 3, 23.3).**

## 5. Plan de Remediación

Este Capítulo especifica los requisitos para la elaboración del Plan de Remediación con la Unidad de Aplicación del CLPI de los titulares de derechos afectados.

#### 5.1 Elaboración del Plan de Remediación

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 24.4, 24.6, 25.4, 25.6

Guía sobre CLPI: Pasos 4, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4

Indicadores de CLPI: 5.1.1, 5.1.2

En esta etapa, mantener consultas periódicas con los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos para supervisar su grado de satisfacción sobre los avances hacia los acuerdos de remediación de los daños, después de que han sido firmados y sobre la implementación de la remediación, ayuda a abordar las reclamaciones antes de que se agraven.

El Cliente de Remediación informa a los titulares de derechos afectados sobre los requisitos del Marco relativos al Plan de Remediación y negocia las actividades que conforman dicho Plan.

El Plan de Remediación se elabora a través de la negociación con los titulares de derechos afectados, de la manera convenida en el acuerdo de proceso de CLPI. El Cliente de Remediación debe informar, de una manera culturalmente apropiada, a los titulares de derechos afectados sobre las actividades de remediación propuestas en el Plan. Esta información tiene que incluir, en su caso, todas las remediaciones previas ofrecidas por el Cliente de Remediación antes del proceso o durante el mismo, de manera que la Unidad de Aplicación del CLPI tenga en cuenta esta información a la hora de decidir si otorga su CLPI o no al Plan de Remediación. Esta información debe incluir los impactos potenciales positivos y negativos sociales, económicos, culturales, ambientales y sobre los derechos humanos de estas acciones de remediación que repercuten en los titulares de derechos afectados, para que éstos puedan tomar una decisión con conocimiento de causa.

Si no se han establecido ya en el acuerdo de proceso de CLPI, ahora es el momento de desarrollar disposiciones con la Unidad de Aplicación del CLPI para resolver las reclamaciones que puedan surgir una vez que se acuerde el Plan de Remediación. Esto puede desviarse o coexistir con el mecanismo de reclamaciones general del Cliente de Remediación que existe desde el principio del proceso. También deben existir disposiciones para un proceso de monitoreo participativo de la implementación del Plan de Remediación.

## 5.2 Aprobación del Plan de Remediación

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 25.3, 25.4

Guía sobre CLPI: Paso 5.5; E, Parte III: Conceptos Clave sobre Acuerdos Vinculantes y Resolución de Controversias

Indicadores de CLPI: 5.2.1

**NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Puede que se necesite más claridad sobre los aspectos del Plan de Remediación donde los titulares de derechos afectados deben dar su CLPI, en lugar de aprobar el Plan completo. En algunos procesos de remediación puede ser improbable que exista un Plan de Remediación por cada Unidad de Aplicación del CLPI.**

Los titulares de derechos afectados deciden si están de acuerdo con el Plan de Remediación y si se involucrarán más adelante en su implementación de la manera convenida en el acuerdo de proceso de CLPI. La Organización debe garantizar que los titulares de derechos afectados disponen del tiempo y los recursos necesarios para decidir, de acuerdo a su proceso interno de toma de decisiones. Dichas decisiones deben ser respetadas.

El Verificador Externo comprueba que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente con los titulares de derechos afectados durante el desarrollo del Plan de Remediación. Éste puede emitir Solicitudes de Aprendizaje de Remediación, si encuentra no conformidades con los requisitos del Marco FSC para la Remediación y puede utilizar los indicadores de CLPI para dicho Marco para justificarlas. Las Solicitudes de Aprendizaje de Remediación deben resolverse antes de que el Cliente de Remediación pueda pasar a la siguiente etapa del proceso. El Verificador Externo realiza un informe con sus resultados para FSC, que puede decidir si suspender o terminar el Proceso de Remediación para el Cliente si las no conformidades no se resuelven en los plazos acordados. **Éste es el Punto de Verificación de CLPI 5. (Marco para la Remediación, Capítulo 3, 25.3).**

## 6. Implementación del Plan de Remediación

Este Capítulo describe los requisitos para la implementación del Plan de Remediación, en términos del involucramiento basado en el CLPI con los titulares de derechos afectados.

### 6.1 Implementación del Plan de Remediación

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 26.1, 26.3

Guía sobre CLPI: Pasos 5.3, 7.1

Indicadores de CLPI: 6.1.1, 6.1.2

El Cliente de Remediación implementa el Plan de Remediación de manera oportuna y conforme al plan acordado. Informa a los titulares de derechos afectados de cualquier retraso o nueva información que cause desviaciones del Plan, de una manera culturalmente apropiada, y resuelve todas las modificaciones con los titulares de derechos afectados a través de procesos acordados. La Organización garantiza que las reclamaciones de los titulares de derechos afectados relacionadas con la implementación se manejan y resuelven a través de mecanismos mutuamente acordados y que las reclamaciones no resueltas se abordan a satisfacción de los titulares de derechos afectados.

### 6.2 Interrupción, suspensión o terminación del Plan de Remediación

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 27.1, 27.3, 27.4

Guía sobre CLPI: Pasos 4.1, 5.2, 5.5

Indicadores de CLPI: 6.2.1 – 6.2.3

La Organización o el grupo corporativo informa a los titulares de derechos afectados, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, cuando un plan de remediación que aborde los daños a sus derechos sea suspendido o terminado. Cuando sea posible, debe hacerse antes de que la suspensión o terminación tenga lugar. Para reiniciar el Plan después de que haya sido interrumpido o suspendido se requiere de un diálogo con los titulares de derechos impactados y afectados, con su consentimiento informado, de acuerdo con el CLPI. Cualquier cambio al Plan de Remediación inicial que influya en los titulares de derechos afectados debe ser acordado con ellos a través de un involucramiento basado en el CLPI antes de su reanudación.

## 7. Monitoreo, Informes, Transparencia y Demostración de los Progresos

Marco para la Remediación, Capítulo 3, 20.2, 25.9, 25.10, 26.3, 29.1, 29.2, 29.3, 30.1, 33.1, 34.1b, 34.4b

Guía sobre CLPI: Paso 5.4, 7.1

Indicadores de CLPI: 7.1 – 7.8

El Cliente de Remediación monitorea la implementación del Plan de Remediación de manera conjunta con los titulares de derechos afectados, de acuerdo con el proceso de monitoreo participativo acordado. El monitoreo por parte de los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos confirma si las actividades prioritarias reducen el daño social en curso e incorporan la remediación de los daños sociales prioritarios. Mantener consultas periódicas con los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos para supervisar su grado de satisfacción sobre los avances hacia los acuerdos para la remediación de los daños y, después de que éstos hayan sido firmados, sobre la implementación de la remediación, ayuda a abordar las reclamaciones antes de que se agraven. Los titulares de derechos afectados pueden retirar su consentimiento en cualquier momento, por ejemplo, cuando el plan no se ejecute según lo acordado, o se desvele nueva información que no se había

compartido anteriormente. La Guía FSC sobre el CLPI ofrece orientación sobre cómo responder a esta situación en la sección de Conceptos Clave: 'Acuerdo Vinculante' y 'Resolución de Controversias'.

La publicación de información sobre titulares de derechos afectados específicos por parte del Cliente de Remediación y en la Página Web de FSC sobre el Progreso de la Remediación requiere su CLPI.

## INDICADORES DE CLPI PARA EL MARCO FSC PARA LA REMEDIACIÓN

Estos indicadores se han desarrollado para ser utilizados por las partes involucradas en la implementación o la verificación del CLPI en el Marco FSC para la Remediación. Para facilitar su uso, este documento ofrece referencias al FSC-PRO-01-007 V1-0 Marco FSC para la Remediación y los elementos de CLPI en el Anexo 6 de dicho Marco. Véase la Metodología de Verificación del CLPI para la aplicación de los Indicadores de CLPI en procesos de remediación.

### A. Indicadores del Proceso de Remediación

#### 1. Preparación para el Involucramiento basado en el CLPI

##### 1.1 Sistemas de Manejo para Detener y Prevenir cualquier Violación de los Derechos

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
1.1.1	Existe una política de respeto y defensa de los derechos Indígenas, tradicionales y humanos firmada por la alta dirección y a disposición pública.	Cap 1, 1.1	2.2
1.1.2	Se documenta e implementa un sistema de manejo para identificar las actuales violaciones de los derechos humanos de los titulares de derechos afectados y para prevenir nuevas.	Cap 1, 1.1	2.2
1.1.3	<i>Nota: Los Indicadores 1.1.3 y 1.1.4 se refieren a requisitos específicos del Capítulo 1 del Marco FSC para la Remediación, que sólo son aplicables para grupos corporativos que están en un proceso de remediación para abordar actividades inaceptables. Las organizaciones que estén en un proceso de remediación para abordar conversiones deben también considerar la orientación proporcionada aquí, porque ofrece sugerencias de mejores prácticas para iniciar un proceso de CLPI. Las Organizaciones que estén abordando conversiones deben entender que este documento no genera ningún nuevo requisito para estructuras específicas requeridas por el</i>	Cap 1, 1.2	2.2

	<p><i>Capítulo 1 del Marco FSC para la Remediación, específicamente marcos de diligencia debida.</i></p> <p>El sistema de manejo (identificado en 1.1.2) se supervisa, revisa y mejora de forma periódica, basándose en su eficacia y en los resultados de:</p> <p>a) los marcos de Diligencia Debida para identificar actividades inaceptables en curso y nuevas;</p> <p>b) las prácticas de manejo para detener y prevenir violaciones de derechos tradicionales o humanos y daños sociales;</p> <p>c) la integración de las aportaciones recibidas a través del mecanismo de reclamaciones y el Registro de Daños; y</p> <p>d) las aportaciones recibidas por parte de los titulares de derechos afectados, sus representantes legítimos y los Evaluadores Independientes.</p>		
1.1.4	El Marco de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos (DDDH) incluye los derechos colectivos de los titulares de derechos afectados.	Cap 1, 2.1	2.2
1.1.5	Las políticas y procedimientos anticorrupción, así como las formaciones periódicas a los empleados sobre dichas políticas y procedimientos, exigen que los trabajadores eviten la coerción y la manipulación en los procesos de CLPI o los plazos impuestos externamente.	Cap 3, 5.1	2.2
1.1.6	Se salvaguardan la inmunidad y el anonimato de los empleados que denuncien actos de corrupción, coerción o soborno en el marco de los procesos de CLPI.	Cap 3, 5.4	2.2

## 1.2 Identificación inicial de las áreas de impacto y de los titulares de derechos potencialmente afectados

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
1.2.1	<p>Se elabora un mapa provisional, basado en los inventarios del pasado y en la mejor información disponible, que muestre:</p> <p>a) las superficies donde tuvieron lugar las conversiones o las actividades inaceptables, y las áreas ampliadas impactadas por dichas actividades desde el 1 de diciembre de 1994;</p> <p>b) los límites geográficos de las tierras tradicionales de los indígenas y de los titulares de derechos consuetudinarios dentro de las Áreas de Impacto;</p> <p>c) los lugares donde se sabe o se sospecha que los titulares de derechos potencialmente afectados han sufrido daños; y</p> <p>d) una indicación visual (por ejemplo, un código de colores) sobre la naturaleza y la magnitud del daño que se sabe o se sospecha han sufrido.</p> <p><b>Nota Aclaratoria:</b> Este mapa ayuda como punto de partida para la identificación de los titulares de derechos potencialmente afectados, a través de un involucramiento culturalmente apropiado en el 2.1. más adelante.</p>	Cap 3, 7.1, 7.2, 7.6	1.2

1.2.2	<p>Existe un procedimiento documentado para identificar a todos los actores sociales afectados, titulares de derechos, titulares de derechos impactados y titulares de derechos afectados, utilizando la mejor información disponible y en consulta con los titulares de derechos potencialmente afectados y los actores sociales interesados, incluyendo expertos ambientales y sociales de relevancia.</p> <p>El procedimiento incluye preguntar a todas las partes sobre qué actores sociales deberían contactarse y hacerlo.</p>	Cap 3, 6.2b, 8.4	1.2
1.2.3	<p>Existe un registro de las Unidades de Aplicación de la CLPI actualizado y preciso, que enumera, para cada una:</p> <p>a) un número (sólo con fines de identificación);</p> <p>b) el nombre de la comunidad de los titulares de derechos afectados;</p> <p>c) el nombre y los datos de contacto del representante legítimo elegido;</p> <p>d) el estatus del proceso de CLPI para la Remediación por Punto de Verificación (1-6); y</p> <p>e) el tipo y clasificación de los daños sociales identificados durante la evaluación social de referencia.</p> <p><b>Nota Aclaratoria:</b> Este Registro se completará y actualizará continuamente a medida que los procesos de CLPI se implementen en cada Unidad de Aplicación del CLPI.</p>		

### 1.3 Establecimiento de una estructura con personal capacitado y recursos para los procesos de CLPI para la Remediación

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
1.3.1	El personal pertinente ejecuta correctamente las políticas y procedimientos para una implementación eficaz del CLPI para la Remediación, siguiendo el Anexo 6 del Marco FSC para la Remediación y cumpliendo estos indicadores.	Cap 3, 4.1, 4.2	2.2
1.3.2	El personal y los trabajadores están suficiente y adecuadamente capacitados para una implementación correcta y eficaz de las políticas y procedimientos de la Organización o del grupo corporativo para la remediación.	Cap3, 1.2, 4.3	2.2
1.3.3	Se pone a disposición pública y se comunica a los actores sociales interesados un mecanismo de reclamaciones que cumple los Principios Rectores de las NU sobre Empresas y Derechos Humanos y se basa en procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).	Cap 3, 3.2e	5.3
1.3.4	<p>Se aplican principios y prácticas de aprendizaje y mejora continuos para garantizar y optimizar la implementación eficaz del CLPI para la Remediación, teniendo en cuenta:</p> <p>a) los resultados del monitoreo, incluyendo los de las evaluaciones del VE;</p> <p>b) las solicitudes de los titulares de derechos afectados, sus representantes legítimos y los Evaluadores Independientes; y</p> <p>c) los cambios en el marco legal aplicable.</p>	Cap 3, 1.1, Cap 3 1.2	2.2

1.3.5	<p>Se dispone de suficientes recursos para implementar en su totalidad, monitorear y mejorar continuamente los procesos de CLPI para la Remediación, incluyendo presupuesto para cada Unidad de Aplicación del CLPI activa para:</p> <p>a) el desarrollo de capacidades de los titulares de derechos afectados;</p> <p>b) el mapeo participativo con los titulares de derechos afectados;</p> <p>c) los procesos de diálogo con los titulares de derechos afectados;</p> <p>d) la prestación de servicios de los asesores de confianza y de apoyo técnico externo para los titulares de derechos afectados;</p> <p>e) la traducción a los idiomas locales de la documentación y de los procesos de diálogo;</p> <p>f) el tratamiento de las reclamaciones recibidas;</p> <p>g) el Evaluador independiente; y</p> <p>h) el desarrollo profesional continuo de los trabajadores.</p>	Cap 3, 1.1	2.2
-------	--	------------	-----

#### 1.4 Implicación de otros en el proceso

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
1.4.1	Se identifican y analizan las fortalezas, debilidades y lagunas del personal y los sistemas para una implementación eficaz del CLPI.	Cap 3, 1.1	2.1
1.4.2	Se involucra a los actores sociales interesados y a expertos técnicos externos relevantes para apoyar en el diseño e implementación de procesos eficaces de CLPI para la Remediación y de estrategias para el involucramiento culturalmente apropiado, la comunicación y el intercambio de información con los titulares de derechos afectados (requerido en el Indicador 1.6.1)	Cap 3, 1.1	2.1

#### 1.5 Exploración de marcos regulatorios

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
1.5.1	Se han identificado las leyes y reglamentos internacionales, nacionales y regionales sobre CLPI aplicables en las áreas de impacto, basándose en la mejor información disponible.	Cap 3, 4.2	1.1
1.5.2	Se ha llevado a cabo un análisis de diferencias entre todos los procesos de CLPI existentes, basado en las leyes y reglamentos identificados en 1.5.1, los requisitos para un proceso de CLPI para la remediación y la Guía FSC sobre el CLPI. Las lecciones aprendidas, que benefician a la implementación de los procesos de CLPI para la Remediación, se documentan y comunican al personal y los trabajadores pertinentes.	Cap 3, 4.2	1.1

#### 1.6 Desarrollo de estrategias de comunicación e información culturalmente apropiadas

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
1.6.1	Existen estrategias documentadas para el involucramiento culturalmente apropiado, la comunicación y el intercambio de información con los titulares de derechos afectados; (Véanse 2.1. y 2.2. más adelante).	Cap 3, 4.2	2.3
1.6.2	Las estrategias documentadas para el involucramiento culturalmente apropiado, la comunicación y el intercambio de información con los titulares de derechos afectados están disponibles para los titulares de derechos afectados previa solicitud y sin coste.		

DRAFT

## 2. Medidas de Generación de Confianza e Involucramiento basado en el CLPI con los Titulares de Derechos Afectados

### 2.1 Identificación de los Titulares de Derechos Potencialmente Afectados

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
2.1.1	<p>Utilizando el mapa de 1.2.1 y los resultados de la implementación del procedimiento de 1.2.2, se han identificado y registrado todos los titulares de derechos potencialmente afectados que se encuentran dentro y en los alrededores de las áreas de impacto, incluyendo los que están fuera de las áreas de impacto de las conversiones o de las actividades inaceptables.</p> <p><b>Nota Aclaratoria:</b> Algunas comunidades podrían haber sido expulsadas de sus tierras o haber abandonado sus aldeas debido a operaciones forestales en el pasado. Aunque en este momento puedan estar viviendo en localidades que se consideran fuera de las áreas de impacto, deberían incluirse de todos modos en el proceso de remediación, porque éste consiste en ofrecer reparaciones por el impacto de operaciones forestales sobre los titulares de derechos afectados en el pasado.</p>	Cap 3, 8.4	1.2
2.1.2	Los titulares de derechos potencialmente afectados están invitados a participar en sesiones de intercambio de información para presentar el Proceso de Remediación y comunicar el deseo de la Organización o el grupo corporativo de involucrarse en procesos de CLPI para la Remediación, que contemplen la información de la Sección 2.2 y en un idioma, momento y localización convenientes para los titulares de derechos potencialmente afectados.	Cap 3, 6.1	1.2

### 2.2 Información a los Titulares de Derechos Afectados sobre el Proceso de Remediación Propuesto

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
2.2.1	<p>Se informa a los titulares de derechos potencialmente afectados, de una forma culturalmente apropiada, sobre la Organización o el grupo corporativo que busca la remediación y/o la asociación, incluyendo información completa sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la cobertura del suelo bajo su tenencia o licencia legal;</li> <li>b) sus instalaciones de producción y el tipo de productos elaborados;</li> <li>c) cómo la empresa está financiando la remediación (gobierno, corporaciones, bancos, inversores privados);</li> <li>d) todas las empresas subsidiarias nacionales que operan bajo un</li> </ul>	Cap 3, 6.2	1.4

	<p>nombre diferente y su relación con la Organización o el grupo corporativo; e</p> <p>e) información sobre todos los conflictos existentes relacionados con las conversiones o las actividades inaceptables conectadas con la Organización o el grupo corporativo.</p>		
<b>2.2.2</b>	<p>Se informa a los titulares de derechos potencialmente afectados, de una forma culturalmente apropiada, sobre el Forest Stewardship Council, incluyendo información completa sobre:</p> <p>a) sus orígenes, objetivos, gobernanza, CPPI y Fundación Indígena FSC, número y tipo de certificados y miembros de la red;</p> <p>b) el proceso de certificación y los beneficios de la certificación para la Organización o grupo corporativo;</p> <p>c) la asociación y disociación de las empresas forestales;</p> <p>d) el Marco FSC para la Remediación, sus objetivos y procesos;</p> <p>e) las personas de contacto de FSC y los procedimientos para contactarlos (es decir, miembros de la red, FSC Internacional, Representante Regional del CPPI);</p> <p>f) La FSC-GUI-30-003 Guía FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado;</p> <p>g) El CLPI de FSC en materiales de remediación (Guía, Indicadores y Metodología).</p>	Cap 3, 6.2	1.4
<b>2.2.3</b>	<p>Se informa a los titulares de derechos potencialmente afectados, de una forma culturalmente apropiada, sobre su derecho al CLPI, incluyendo información completa sobre:</p> <p>a) el CLPI como un derecho colectivo en la UNDRIP, la OIT 169 y las normas internacionales sobre derechos humanos;</p> <p>b) el significado y la aplicación de los 4 elementos: Consentimiento, Libre, Previo e Informado;</p> <p>c) su derecho a otorgar, retener o retirar el consentimiento, incluyendo el derecho a rechazar involucrarse en el proceso de remediación;</p> <p>d) su derecho a definir la Unidad de Aplicación del CLPI en la que quieren involucrarse;</p> <p>e) su derecho a elegir a sus representantes legítimos;</p> <p>f) su derecho a elegir a asesores de confianza e invitar a observadores para apoyar el proceso de CLPI;</p> <p>g) su derecho a desarrollar un acuerdo de proceso de CLPI, su objetivo y qué podría incluir;</p> <p>h) las políticas y procedimientos de CLPI de la Organización o el grupo corporativo;</p> <p>i) su derecho a desarrollar un mecanismo de reclamación culturalmente apropiado y la forma de acceso al mismo; y</p> <p>j) su derecho a participar en el monitoreo participativo en curso del cumplimiento de los términos de todos los acuerdos de CLPI.</p>	Cap 3, 6.2a	1.4
<b>2.2.4</b>	<p>Se informa a los titulares de derechos potencialmente afectados, de una forma culturalmente apropiada, sobre la estructura y sistemas de manejo del CLPI de la Organización o el grupo corporativo, incluyendo, entre otros aspectos:</p> <p>a) el personal, los empleados, los actores sociales interesados y el Evaluador Independiente que trabajan en nombre de la Organización o el grupo corporativo;</p> <p>b) las políticas y procedimientos de CLPI, incluyendo el sistema de diligencia debida en materia de derechos humanos, las medidas anticorrupción y el mecanismo de reclamación;</p> <p>c) los mapas provisionales de los titulares de derechos</p>	Cap 3, 6.2	1.4

	<p>potencialmente afectados y de los derechos afectados, para la verificación y conformación participativas sobre el terreno;</p> <p>d) el presupuesto y los recursos disponibles para apoyar procedimientos completos y sólidos con todos los titulares de derechos afectados;</p> <p>e) las medidas para abordar los desequilibrios de poder;</p> <p>f) la prestación de servicios legales, técnicos, de traducción y otros que se necesiten, sin coste para los titulares de derechos afectados;</p> <p>g) el compromiso de no ejercer ninguna presión o influencia sobre los procesos o los plazos de toma de decisiones de las comunidades de titulares de derechos afectados;</p> <p>h) la participación de Asesores de Confianza en el proceso de CLPI;</p> <p>i) los momentos y métodos para que el Verificador Externo evalúe el grado de satisfacción actual de los titulares de derechos afectados con el proceso; y</p> <p>j) con quién dentro de la Organización o el grupo corporativo pueden contactar los titulares de derechos potencialmente afectados si necesitan aclaraciones o más información para que la comunidad pueda decidir si involucrarse en el proceso de remediación.</p>		
<b>2.2.5</b>	<p>Se informa a los titulares de derechos potencialmente afectados, de una forma culturalmente apropiada, de que pueden compartir toda la información recibida con su comunidad al completo, debatir libremente la invitación a participar en la identificación de daños causados por la Organización o el grupo corporativo en el pasado y en futuras negociaciones sobre el proceso, y las actividades de remediación propuestas, así como comunicar su voluntad de participar a la Organización o el grupo corporativo.</p>	Cap 3, 6.2	1.4

### 2.3 Determinación de la voluntad de participar y definición de la Unidad de Aplicación del CLPI (acuerdos preliminares)

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
<b>2.3.1</b>	<p>Se dispone de pruebas sobre cómo la información del criterio 2.2 anterior se compartió con toda la comunidad de titulares de derechos potencialmente afectados, incluyendo mujeres, hombres, ancianos y jóvenes y se registra su voluntad de involucrarse en un proceso de remediación.</p>	Cap 3, 6.1	1.4
<b>2.3.2</b>	<p>Se dispone de pruebas que demuestran de qué manera los titulares de derechos potencialmente afectados han:</p> <p>a) determinado su Unidad de Aplicación del CLPI (es decir, a nivel de aldea, coalición comunitaria, paisaje, cuenca hidrográfica, Tribu o Nación, etc.)</p> <p>b) seleccionado a sus representantes legítimos;</p> <p>c) seleccionado sus instituciones de toma de decisiones para las negociaciones relacionadas con el proceso de remediación con la Organización o el grupo corporativo y el Evaluador Independiente; y</p> <p>d) definido sus canales para las comunicaciones relacionadas con el proceso de remediación con la Organización o el grupo corporativo, el Evaluador Independiente y el Verificador Externo.</p>	Cap 3, 6.1	1.3

	<p><b>Nota Aclaratoria:</b> la escala de aplicación puede contemplar varias comunidades de titulares de derechos afectados que comparten derechos o acceso a la misma área de daños, o una coalición de comunidades.</p>		
2.3.3	<p>Se formaliza un acuerdo preliminar, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, donde se registra si los titulares de derechos potencialmente afectados han otorgado o retirado el consentimiento libre, previo e informado para seguir involucrados en el proceso de remediación en la Unidad de Aplicación del CLPI definida.</p> <p><b>Nota Aclaratoria:</b> Véase la Guía FSC sobre el CLPI, paso 1.6, para saber qué hacer si se retira el consentimiento.</p>	Cap 3, 6.1	6.2

## 2.4 Involucramiento con los Titulares de Derechos Afectados y Desarrollo de un Acuerdo de Proceso

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
2.4.1	<p>Se informa a los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI, de una forma culturalmente apropiada, de que un Acuerdo de Proceso de CLPI puede incluir claridad sobre el alcance, plazos y protocolos, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el alcance acordado del proceso de CLPI;</li> <li>b) fases claras del proceso de CLPI, que contemplen todas las etapas del proceso de remediación que requieren verificación de una decisión de CLPI;</li> <li>c) protocolos para las negociaciones y la toma de decisiones en todas las etapas del proceso de remediación;</li> <li>d) plazos para la implementación; y</li> <li>e) procesos de intercambio de información y manejo de la propiedad intelectual.</li> </ul>		
2.4.2	<p>Se ha informado a los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI, de una forma culturalmente apropiada, de que un Acuerdo de Proceso de CLPI puede incluir disposiciones sobre recursos, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) compromisos financieros del proceso de CLPI;</li> <li>b) uso adecuado de asesores, facilitadores y observadores;</li> <li>c) facilitadores/mediadores designados para el proceso de negociación;</li> <li>d) necesidades de desarrollo de capacidades, en su caso, cómo conseguir recursos y en qué etapa se proporcionarán; y</li> </ul>		

	e) acceso a recursos para intercambiar visitas entre titulares de derechos afectados para poder compartir protocolos, progresos, reclamaciones, etc.			
<b>2.4.3</b>	<p>Se ha informado a los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI, de una forma culturalmente apropiada, de que un Acuerdo de Proceso de CLPI puede contener disposiciones sobre metodologías y terminología aplicadas, incluyendo, entre otros aspectos:</p> <p>a) enmiendas al procedimiento de CLPI de la Organización o el grupo corporativo, para garantizar que cumple los protocolos de CLPI ya establecidos;</p> <p>b) un acuerdo sobre el alcance y la metodología del mapeo y las evaluaciones de impacto participativos;</p> <p>c) los términos de verificación, observación y monitoreo del proceso de CLPI;</p> <p>d) el registro de las acciones realizadas en el proceso;</p> <p>e) la manera en la que se registran los daños sociales a los titulares de derechos afectados en el Registro de Daños;</p> <p>f) la forma de ponerse de acuerdo sobre los daños sociales prioritarios;</p> <p>g) el mecanismo para formalizar el acuerdo de CLPI;</p> <p>h) los mecanismos para la resolución de controversias;</p> <p>y</p> <p>i) los términos para retirarse del proceso de CLPI.</p>			
<b>2.4.4</b>	Se desarrolla y consensua un Acuerdo de Proceso de CLPI, a través de un involucramiento culturalmente apropiado.	Cap 3, 4.2		2.4

## 3. CLPI en la Remediación de Daños

### 3.1 Requisitos fundamentales

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
<b>3.1.1</b>	<b>Formación y Desarrollo de Capacidades sobre CLPI</b>		
3.1.1.1	Se ha evaluado la capacidad actual de los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados para participar plenamente en la implementación del Acuerdo de Proceso de CLPI en la Unidad de Aplicación del CLPI y se ha llegado a un acuerdo sobre un plan para desarrollar la capacidad de los titulares de derechos y colmar las lagunas de conocimiento.	Cap 3, 1.1	3.1
3.1.1.2	La Organización o el grupo corporativo proporciona acceso a recursos financieros y/o técnicos y apoyo para aumentar las capacidades, proporcionales a las necesidades de los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados, para todas las etapas del proceso donde se han identificado lagunas, tal y como se haya acordado en el plan de desarrollo de capacidades.	Cap 3, 1.1	3.1
	<b>Mecanismo de Reclamación (armonizado con los PRNU)</b>		
3.1.2	Se diseña un mecanismo de reclamación con la participación de los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados, considerando los mecanismos existentes de resolución de controversias o conflictos culturalmente apropiados que son reconocidos y aceptados por los titulares de derechos afectados.	Cap 3, 3.2; Cap 3, 3.3; Cap 3, 3.4	5.3

### 3.2 Identificación de los Derechos Legales y/o Consuetudinarios, Áreas de Impacto y Daños Causados

**NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. El énfasis en los procesos participativos en el presente documento se enfoca en la participación en la identificación de daños en el pasado, el mapeo de áreas relacionadas con dichos daños y las necesidades y derechos actuales. Se hace menos énfasis sobre el mapeo e identificación participativos de los emplazamientos y de las acciones de remediación. Parte de esta información se podría fundamentar en esfuerzos de participación previos y en aspectos identificados en el acuerdo de proceso de CLPI. Sin embargo, no está muy explícito aquí, ni en el Marco FSC para la Remediación, Anexo 6, Paso 3, si el proceso participativo debería enfocarse en una de estas fases o en ambas.**

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
	<b>Identificación de los derechos legales y/o consuetudinarios</b>		
3.2.1	Se han identificado todas las reclamaciones de derechos legales y/o consuetudinarios en la Unidad de Aplicación del CLPI, a	Cap 3, 6.1	1.5

	través de un involucramiento culturalmente apropiado con los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados.		
<b>3.2.2</b>	<b>Mapeo participativo</b>		
<b>3.2.2.1</b>	Se diseña un procedimiento de mapeo participativo, en colaboración con los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados y los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI están satisfechos con dicho procedimiento y con su involucramiento en el diseño antes de la implementación.	Cap 3, 6.1	3.2
<b>3.2.2.2</b>	El procedimiento de mapeo participativo recopila información sobre: a) los derechos de tenencia legales y/o consuetudinarios; b) el acceso legal y/o consuetudinario a los recursos forestales y servicios del ecosistema y los derechos de uso sobre éstos; c) las superficies donde los derechos están en disputa; d) los lugares donde los titulares de derechos reclaman que sus derechos están siendo vulnerados; e) las características de los grandes paisajes; f) las especies y hábitats raros y amenazados de los que dependen los titulares de derechos; g) los servicios del ecosistema (por ejemplo, fuentes de agua, árboles de sombra críticos, etc.) h) los paisajes y lugares culturalmente significativos; i) los lugares de caza, pesca, captura, recolección y asentamiento; j) los lugares de aprovechamiento; k) los lugares protegidos a nivel nacional y regional, con el acuerdo de los Pueblos Indígenas; l) los valores Ambientales; m) la identificación de ecosistemas nativos; n) las áreas de desastres naturales (por ejemplo, deslizamiento de tierras, inundaciones); y o) los usos prioritarios por parte de los titulares de derechos afectados de las áreas núcleo de los Paisajes Forestales Intactos (PFI).	Cap 3, 4.2	3.2
<b>3.2.2.3</b>	El procedimiento de mapeo participativo se implementa total y correctamente.	Cap 3, 7.4	3.2
<b>3.2.2.4</b>	Existe un mapa o una descripción alternativa que muestre todas las reclamaciones de tenencia y uso de la tierra del pasado y actuales, desde 1994, indicando todos los AVCs relevantes para los titulares de derechos afectados y los derechos legales y/o consuetudinarios afectados.	Cap 3, 10.2	3.4
<b>3.2.2.5</b>	Los titulares de derechos afectados de la Unidad de Aplicación del CLPI verifican la exactitud del mapa.  <b>Nota Aclaratoria: Este es un Punto de Verificación del CLPI. Los Verificadores Externos utilizan la lista de comprobación de los 4 Elementos de CLPI para verificar (véase la parte 2 de este documento) que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente.</b>	Cap 3, 7.3	3.2
<b>3.2.2.6</b>	Se elabora un informe del mapeo participativo, que incluya información sobre si se han encontrado alguna de las siguientes situaciones: a) conflictos de límites o de gobernanza entre comunidades vecinas o dentro de las comunidades; b) desacuerdos sobre los derechos reclamados de las comunidades; c) dificultades para identificar los derechos para el mapeo; o d) reclamaciones múltiples y paralelas sobre el mismo terreno o	Cap 3, 10.5	3.4

	los mismos recursos por parte de diferentes titulares de derechos afectados.		
	<b>Discusión sobre las Controversias entre Titulares de Derechos Afectados</b>		
<b>3.2.3</b>	Cualquier controversia encontrada en el mapeo participativo se maneja a través del involucramiento con todas las partes en disputa, de una manera culturalmente apropiada.  <b>Nota Aclaratoria:</b> Considérese la orientación del paso 3.3 de la Guía FSC sobre el CLPI (FSC-GUI-30-003).	Cap 3, 4.2	3.3
<b>3.2.4</b>	<b>Finalización de la Identificación de las Áreas de Impacto y los Titulares de Derechos Afectados</b>		
<b>3.2.4.1</b>	Los titulares de derechos afectados que han sufrido daños se cartografían espacialmente y se identifica la naturaleza de dichos daños.	Cap 3, 8.2	1.5
<b>3.2.4.2</b>	Existen pruebas documentales de que los titulares de derechos impactados, los titulares de derechos afectados y otros expertos relevantes han verificado que el mapa es correcto, completo y exacto.	Cap 3, 7.3	1.5
<b>3.2.4.3</b>	Los titulares de derechos afectados determinan las disposiciones sobre cuando compartir (o no), bajo condiciones específicas, información relacionada con el conocimiento tradicional, la tenencia de la tierra, los límites, las controversias y los usos del territorio en la Unidad de Aplicación del CLPI y no existen pruebas de que hayan sido vulneradas por la Organización o el grupo corporativo.	Cap 3, 7.4	2.5
<b>3.2.4.5</b>	Los titulares de derechos identificados confirman y aprueba su identificación como titulares de derechos afectados.  <b>Nota Aclaratoria:</b> Este es un Punto de Verificación del CLPI. Los Verificadores Externos utilizan la lista de comprobación de los 4 Elementos de CLPI para verificar (véase la parte 2 de este documento) que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente.	Cap 3, 8.3	1.2
<b>3.2.4.6</b>	Los procesos basados en el CLPI se han llevado a cabo adecuadamente con los titulares de derechos afectados durante la identificación de las áreas de impacto en la Unidad de Aplicación del CLPI.  <b>Nota Aclaratoria:</b> Este es un Punto de Verificación del CLPI. Los Verificadores Externos utilizan la lista de comprobación de los 4 Elementos de CLPI para verificar (véase la parte 2 de este documento) que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente.	Cap 3, 7.4	1.5
<b>3.2.5</b>	<b>Evaluación Social de Referencia (determinación de la presencia de daños sociales)</b>		
<b>3.2.5.1</b>	Se desarrolla una Evaluación Social de Referencia de los daños asociados a las conversiones o a las actividades inaceptables desde 1994 para todas las áreas de impacto, basado en un proceso de mapeo participativo que incluya a los titulares de derechos afectados.	Cap 3, 10.1, 10.2	3.4
<b>3.2.5.2</b>	Las secciones correspondientes de la Evaluación Social de Referencia, relativas a los titulares de derechos afectados, se comparten con éstos y los asesores de confianza elegidos para confirmar la precisión de la información que aportaron para desarrollar dichas secciones.		
	<b>Registro de Daños</b>		

3.2.6	Los daños sociales identificados se registran sobre los mapas del área de impacto y se documentan en el Informe de Análisis de Daños, conforme al Acuerdo de Proceso de CLPI.	Cap 3, 12.1	3.4
	<b>Priorización de los daños sociales</b>		
3.2.7	Los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados priorizan y acuerdan los daños sociales registrados en el Informe de Análisis de Daños.  <b>Nota Aclaratoria:</b> Este es un Punto de Verificación del CLPI. Los Verificadores Externos utilizan la lista de comprobación de los 4 Elementos de CLPI para verificar (véase la parte 2 de este documento) que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente.  <b>NOTA:</b> FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Un debate más extenso podría aclarar si el involucramiento basado en el CLPI significa que los titulares de derechos afectados realizan la priorización de los daños. Esto puede ser importante, por ejemplo, si éstos tienen diferentes opiniones sobre la priorización y no consiguen llegar a un consenso.	Cap 3, 9.3, 13.1	3.4
	<b>Informe de Análisis de Daños</b>		
3.2.8	Los Informes de Análisis de Daños incluyen detalles sobre cómo se aplicó el CLPI.	Cap 3, 14.1d	5.5

### 3.3 Planificación de la Remediación

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
	<b>Procesos de diálogo</b>		
3.3.1	N/A. Nota Explicativa: El Proceso de Diálogo se realiza a nivel de la Organización o el grupo corporativo. Los procesos de CLPI se implementan y verifican en la Unidad de Aplicación del CLPI donde se tienen los derechos colectivos.	Cap 3, 15	N/A
	<b>Casos Piloto</b>		
3.3.2	Todos los casos piloto que involucren derechos colectivos de los titulares de derechos afectados tienen procesos completos de CLPI para la remediación y están sujetos a la verificación del cumplimiento de todos los indicadores de esta lista de comprobación.	Cap 3, 16.7	1.2, 1.5
	<b>Determinación de las Acciones de Remediación</b>		
3.3.3	Existen pruebas documentadas de que los titulares de derechos afectados están de acuerdo con que las acciones de remediación propuestas por la Organización o el grupo corporativo son equivalentes al daño social causado, incluyendo cualquier acción previa propuesta o implementada por el Cliente de Remediación sin el CLPI.  <b>Nota Aclaratoria:</b> La determinación de las acciones de remediación se realiza a nivel de la Organización o el grupo	Cap 3, 19.4	5.2

	corporativo. Los procesos de CLPI se implementan y verifican en la Unidad de Aplicación del CLPI donde se tienen los derechos colectivos. (Véase Indicador 5.2.1).		
	<b>Planteamiento de Umbrales y Actividades Prioritarias</b>		
<b>3.3.4</b>	N/A  Nota Explicativa: El Planteamiento de Umbrales y Actividades Prioritarias se realiza a nivel de la Organización o el grupo corporativo, no en la Unidad de Aplicación del CLPI. Véase también el 3.3.2.	Cap 3, 20	4.2

DRAFT

## 4. Nota Conceptual

### 4.1 Desarrollo

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
4.1.1	<p>Existe una política y/o procedimiento documentado para garantizar que se defienden los derechos de CLPI de los titulares de derechos afectados en el desarrollo de la Nota Conceptual en cada Unidad de Aplicación del CLPI, incluyendo:</p> <p>a) su revisión y aprobación de la idoneidad de las acciones de remediación, los emplazamientos y las actividades prioritarias propuestos;</p> <p>b) su revisión y aprobación de la evaluación de los recursos disponibles para finalizar las actividades prioritarias y alcanzar los umbrales;</p> <p>c) su revisión y aprobación de los plazos propuestos para para finalizar las actividades prioritarias y alcanzar los umbrales; y</p> <p>d) su participación equitativa en el monitoreo y la corrección de los progresos hacia la remediación de todos los daños sociales.</p>	Cap 3, 22	5.1

### 4.2 Aprobación

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
4.2.1	<p><b>NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Puede que se necesite más claridad sobre los aspectos de la Nota Conceptual donde los titulares de derechos afectados deben dar su CLPI, en lugar de aprobar la Nota Conceptual completa. En algunos procesos de remediación podría ser improbable que exista una Nota Conceptual por cada Unidad de Aplicación del CLPI.</b></p> <p>Los titulares de derechos afectados aprueban la Nota Conceptual correspondiente a su Unidad de Aplicación del CLPI y están satisfechos con su involucramiento en su diseño, antes de que la Organización o el grupo corporativo haga una publicación más amplia de los avances.</p> <p><b>Nota Aclaratoria: Este es un Punto de Verificación del CLPI. Los Verificadores Externos utilizan la lista de comprobación de los 4 Elementos de CLPI para verificar (véase la parte 2 de este documento) que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente.</b></p>	Cap 3, 23.3	6.2

## 5. Plan de Remediación

### 5.1 Elaboración

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
5.1.1	<p>Existe una política y/o procedimiento documentado, implementado en cada Unidad de Aplicación del CLPI, para garantizar que se defienden los derechos de CLPI de los titulares de derechos afectados en el desarrollo del Plan de Remediación, incluyendo:</p> <p>a) su revisión crítica de la idoneidad de la información requerida en el Marco para la Remediación, Capítulo 3, cláusula 24.2;</p> <p>b) la prestación de servicios de Asesores de Confianza elegidos libremente para apoyar la revisión crítica del borrador del Plan de Remediación;</p> <p>c) su participación equitativa en la definición de plazos adecuados para la implementación de las actividades propuestas;</p> <p>d) cómo, cuándo y por quién serán abordadas las preocupaciones y problemas que han expuesto, incluyendo los facilitadores/mediadores designados para el proceso de negociación;</p> <p>e) la disposición de que las condiciones de los titulares de derechos afectados para el consentimiento se revisarán y podrían cambiar en caso de que se detenga o suspenda la implementación del Plan de Remediación, una vez aprobado según el epígrafe 5.2. más adelante.</p>	Cap 3, 24, Cap 3, 25.6	5.1
5.1.2	Se da la oportunidad a los titulares de derechos afectados, con la facilitación de sus representantes legítimos y Asesores de Confianza, de enmendar y adaptar el borrador del Plan de Remediación correspondiente a su Unidad de Aplicación del CLPI, hasta que estén satisfechos con el contenido, antes de enviarlo al Verificador Externo o de cualquier publicación más amplia de los avances por parte de la Organización o el grupo corporativo.	Cap 3, 22 Cap 3, 25.4	5.2

### 5.2 Aprobación

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
5.2.1	<b>NOTA: FSC reconoce que ésta es un área que debe ser explorada con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Puede que se necesite más claridad sobre los aspectos del Plan de Remediación donde los titulares de derechos afectados deben dar su CLPI, en lugar de aprobar el Plan completo. En algunos procesos de remediación puede ser improbable que exista un Plan de Remediación por cada Unidad de Aplicación del CLPI.</b>	Cap 3, 25.3	6.2

	<p>Los titulares de derechos afectados aprueban el Plan de Remediación correspondiente a su Unidad de Aplicación del CLPI y están satisfechos con su involucramiento en su diseño, antes de que la Organización o el grupo corporativo haga una publicación más amplia de los avances.</p> <p><b>Nota Aclaratoria:</b> Este es un Punto de Verificación del CLPI. Los Verificadores Externos utilizan la lista de comprobación de los 4 Elementos de CLPI para verificar (véase la parte 2 de este documento) que los procesos basados en el CLPI se han implementado correctamente.</p>		
--	--	--	--

DRAFT

## 6. Implementación

### 6.1 Implementación

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
6.1.1	El Plan de Remediación se implementa de manera oportuna y de acuerdo con lo previsto.	Cap 3, 26.1	7.1
6.1.2	Las reclamaciones de los titulares de derechos afectados relacionadas con la implementación se manejan y resuelven a través de un mecanismo de reclamaciones mutuamente acordado en el Indicador 3.1.2. Las reclamaciones no resueltas se abordan a satisfacción de los titulares de derechos afectados.	Cap 3, 26.3	5.3

### 6.2 Interrupción, suspensión o terminación

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
6.2.1	La Organización o el grupo corporativo informa a los titulares de derechos afectados, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, cuando un plan de remediación que aborde los daños a sus derechos sea suspendido o terminado. Siempre que sea posible, debe hacerse antes de que la suspensión o terminación tenga lugar.	Cap 3, 27.1	4.1
6.2.2	Antes de reiniciar, se lleva a cabo una evaluación sobre si el Plan de Remediación originalmente acordado requiere adaptaciones o actualizaciones en relación con los titulares de derechos afectados, para dar cabida a los cambios que hayan tenido lugar durante el tiempo que la implementación fue detenida o suspendida.	Cap 3, 27.4	5.5
6.2.3	Los Planes de Remediación no se reinician hasta que los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados confirman su satisfacción con los planes y plazos de reanudación.	Cap 3, 27.3	5.5

## 7. Monitoreo

Número de Indicador	Indicador	Cláusula del Marco para la Remediación	Marco para la Remediación Anexo 6 Paso de CLPI
7.1	Se diseña una política y/o procedimiento documentado, con la participación de los representantes legítimos de los titulares de derechos afectados, para el monitoreo participativo de la implementación y el cumplimiento del Plan de Remediación en la Unidad de Aplicación del CLPI por parte de los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos.	Cap 3, 29.2	7.1
7.2	El procedimiento de monitoreo participativo incluye la existencia de un mecanismo culturalmente apropiado de retroalimentación, para que los titulares de derechos afectados soliciten revisiones del Plan de Remediación, que especifique:  a) el canal de comunicación; b) el personal adecuado dentro de la Organización o el grupo corporativo que recibe los comentarios; c) los plazos y el método de respuesta; y d) la garantía de que las actividades cesarán hasta que se hayan abordado los comentarios a satisfacción de los titulares de derechos afectados.	Cap 3, 25.9; Cap 3, 26.3	7.1
7.3	Los titulares de derechos afectados aprueban el plan de monitoreo participativo y están satisfechos con su involucramiento en su diseño, antes de que la Organización o el grupo corporativo haga una publicación más amplia de los avances.	Cap 3, 29.1	7.1
7.4	Los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos participan el monitoreo de la implementación de la remediación, la finalización de las actividades prioritarias y la confirmación de que se han alcanzado los umbrales, antes de que la Organización o el grupo corporativo haga una publicación más amplia de los avances.	Cap 3, 29.3	7.1
7.5	Se informa a los titulares de derechos afectados de cualquier retraso o nueva información que cause desviaciones del Plan de Remediación y se discuten y acuerdan con ellos las implicaciones y las acciones derivadas antes de proceder. Se realizan cambios al Plan de Remediación y al plan de monitoreo cuando sean necesarios y éstos se registran formalmente, según lo acordado por los titulares de derechos afectados, antes de su implementación.	Cap 3, 25.10	7.1
7.6	Los representantes legítimos informan sobre los avances en el monitoreo a los titulares de derechos afectados, que tienen tiempo de revisarlos y de aprobar las actividades en curso.	Cap 3, 25.10	7.1
7.7	El monitoreo por parte de los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos confirma si las actividades prioritarias reducen el daño social en curso e incluyen la remediación de los daños sociales prioritarios.	Cap 3 20.2	7.1
7.8	Se mantienen consultas periódicas con los titulares de derechos afectados y/o sus representantes legítimos para supervisar su grado de satisfacción sobre los avances hacia los acuerdos	Cap 3 29.1	7.1

	firmados para la remediación de los daños y, una vez firmados, sobre la implementación de la remediación.		
--	---	--	--

DRAFT

## B. Los Cuatros Elementos Clave del CLPI: Indicadores para ser usados en los Puntos de Verificación del CLPI

Véase la Metodología para la Aplicación de los Indicadores de los Cuatro Elementos Clave.

### Consentimiento

Número	Indicador	Verificador
<b>C1</b>	El titular de derechos otorgó su consentimiento, a través de su/s institución/es legítimas, que demuestra/n buena fe y se adoptó un proceso de involucramiento culturalmente apropiado para obtener la decisión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>C2</b>	Existe un acuerdo (vinculante) de consentimiento, registrado de forma culturalmente apropiada de acuerdo con los protocolos de intercambio de información mutuamente acordados, que describe claramente para qué se otorga el consentimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>C3</b>	El titular de derechos no retira ni total ni parcialmente su consentimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>

### Libre

Número	Indicador	Verificador
<b>F1</b>	El proceso de CLPI está libre de coerción, manipulación o plazos impuestos externamente que limiten u obstaculicen los procesos de autogobierno de los titulares de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>F2</b>	Los titulares de derechos afectados son libres de usar sus métodos de involucramiento preferidos (es decir, instituciones y representantes legítimos, idioma) para expresar su acuerdo con el proceso de involucramiento y toma de decisiones propuesto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>F3</b>	La Organización o el grupo corporativo evitó actividades de coerción o manipulación reales o percibidas que influyan en la capacidad de los titulares de derechos afectados de tomar decisiones independientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>

### Previo

Número	Indicador	Verificador
<b>P1</b>	Todas las decisiones basadas en el CLPI se solicitan con suficiente antelación respecto a cualquier autorización, comienzo del proceso, o realización de cualquier actividad que tenga un impacto sobre los	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> </ul>

	derechos legales y/o consuetudinarios de los titulares de derechos afectados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>P2</b>	Se da tiempo a los titulares de derechos afectados para que entiendan, accedan y analicen la información correspondiente antes de tomar ninguna decisión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>P3</b>	El proceso de involucramiento permite a los titulares de derechos afectados proteger sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>

## Informado

Número	Indicador	Verificador
<b>I1</b>	El acceso y la comunicación con los titulares de derechos afectados siempre ocurre a través de sus representantes legítimos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>I2</b>	Toda la información se entrega en idiomas y formatos que sean aceptables para los titulares de derechos afectados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>
<b>I3</b>	La información se ofrece de una forma que pueda ser entendida, compartida y distribuida ampliamente entre los miembros del grupo afectado, incluyendo a los que están en áreas remotas, hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, así como grupos marginados, de acuerdo con sus procesos internos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>registros del proceso de CLPI</li> <li>confirmación del titular de derechos</li> </ul>

## METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN DEL CLPI PARA EL MARCO FSC PARA LA REMEDIACIÓN

Este documento ofrece una metodología de verificación para el Verificador Externo (VE) involucrado en la evaluación de la implementación del CLPI en el Marco FSC para la Remediación.

La Metodología de Verificación debe leerse en el contexto del FSC-PRO-01-007/004 Marco FSC para la Remediación (MR) y la FSC-GUI 30-003 EN V2-0 Guía FSC sobre el CLPI (GC). Para facilitar su uso, esta Metodología de Verificación proporciona referencias a estos dos documentos, cuando sea apropiado.

Esta Metodología está escrita principalmente para los Verificadores Externos responsables de comprobar el cumplimiento de los Indicadores de CLPI para el Marco para la Remediación, pero también es relevante para las *Organizaciones y los grupos corporativos*, para entender cómo serán verificados sus procesos de CLPI.

## Fase 1: Revisión Documental de los Requisitos Fundamentales, las políticas y procedimientos de CLPI

El Cliente de Remediación manda al VE toda la documentación para cumplir los indicadores de CLPI 1.1.1 - 1.1.5, para que éste realice una revisión de gabinete. Este paso se completa antes de pasar a una verificación de campo de la implementación de los procesos para la remediación basados en el CLPI.

## Fase 2: Verificación de la Implementación del CLPI

### 1. Preparación para la Verificación de Emplazamientos

1.1. El Cliente de Remediación proporciona al VE:

- a. el mapa provisional de las áreas de impacto y los titulares de derechos potencialmente afectados (Indicador 1.2.1);
- b. el procedimiento para identificar a todos los actores sociales afectados, titulares de derechos, titulares de derechos impactados y titulares de derechos afectados (Indicador 1.2.2);
- c. el Registro de las Unidades de Aplicación del CLPI, que muestre el estatus del proceso de CLPI para la remediación por punto de Verificación (1-6) en cada Unidad de Aplicación del CLPI (Indicador 1.2.3);
- d. las políticas y procedimientos para una implementación eficaz del CLPI para la Remediación, siguiendo el Anexo 6 del Marco FSC para la Remediación y el cumplimiento de estos indicadores (Indicador 1.3.1);
- e. un mecanismo de reclamaciones que cumpla los Principios Rectores de las NU sobre Empresas y Derechos Humanos y se base en procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). (Indicador 1.3.3);
- f. un análisis de diferencias entre todos los procesos de CLPI existentes, basado en las leyes y reglamentos identificados internacionales, nacionales y regionales, los requisitos para un proceso de CLPI para la Remediación y la Guía FSC sobre el CLPI. (Indicador 1.5.2); y
- g. las estrategias para el involucramiento culturalmente apropiado, la comunicación y el intercambio de información con los titulares de derechos afectados (Indicador 1.6.1).

1.2. El VE verifica el 100% de la documentación específica del emplazamiento completada para los procesos de CLPI implementados en cada Unidad de Aplicación del CLPI.

1.3. El VE evalúa la documentación anterior frente a los Indicadores de CLPI para confirmar la preparación del Cliente de Remediación para la verificación de emplazamientos.

1.4. Utilizando la información proporcionada en 1.1a) y c) anterior, el VE define la muestra de emplazamientos para la verificación de campo (véase la Sección 2).

### 2. Muestra de emplazamientos de las Unidades de Aplicación del CLPI.

**NOTA: FSC reconoce que éste es un aspecto que debe ser explorado con más profundidad en una fase posterior de desarrollo. Se introduce aquí el concepto de muestra de emplazamientos. El Marco FSC para la Remediación no especifica cómo se realizan las actividades de verificación en relación con la investigación de gabinete y las visitas de campo. Esta sección trata de ofrecer orientación sobre cómo deben triangularse los datos, especialmente en casos de remediación con un gran número de actores sociales afectados.**

2.1. Para procesos de remediación que involucren hasta 10 Unidades de Aplicación del CLPI, los VEs comprueban todos los puntos de verificación del CLPI en cada Unidad.

2.2. Para procesos de remediación que involucren más de 10 Unidades de Aplicación del CLPI, los VEs pueden aplicar una metodología de muestreo de emplazamientos, con una selección mínima

de 10 Unidades de Aplicación del CLPI por punto de verificación del CLPI, incluyendo todas las Unidades de Aplicación del CLPI en los casos en los que se conoce que ha habido controversias o reclamaciones, por ejemplo, basándose en los comentarios de los titulares de derechos afectados, o denuncias presentadas al mecanismo de reclamaciones del Cliente de Remediación, el mecanismo de reclamaciones de FSC para el Marco de Remediación, el procedimiento de quejas de la Política para la Asociación u otros mecanismo judiciales o extrajudiciales.

- 2.3. La selección de las Unidades de Aplicación del CLPI incluye una variedad de casos para la verificación, basándose en la dispersión geográfica, la etapa del proceso de remediación, el personal o los equipos de implementación del Evaluador Independiente y el riesgo y la complejidad de la Unidad de Aplicación del CLPI, en función del tipo y clasificación de los daños sociales identificados durante la evaluación social de referencia.
- 2.4. El VE comprueba la exactitud de la documentación recopilada en la revisión documental con la información recabada en la verificación de campo.
- 2.5. Cada Unidad de Aplicación del CLPI se selecciona para la verificación de campo por lo menos una vez durante al menos uno de los puntos de verificación del CLPI.
- 2.6. Las Unidades de Aplicación del CLPI ya involucradas en la evaluación de un punto de verificación anterior podrían ser seleccionadas otra vez cuando el VE haya identificado algún riesgo, para dar seguimiento a una reclamación o evaluar la finalización de una solicitud de aprendizaje para la remediación.

### 3. Verificación de Campo

- 3.1 El VE verifica la difusión, la comprensión y la correcta implementación de los sistemas de manejo del CLPI del Cliente de Remediación correspondientes a los Indicadores de CLPI 1.1.1 - 1.6.2, mediante la revisión de los registros de formación e implementación completados y entrevistas con los trabajadores pertinentes.
- 3.2 El VE entrevista a los titulares de derechos afectados sobre su participación y satisfacción con el involucramiento basado en el CLPI, para verificar en campo las pruebas aportadas por el Cliente de Remediación.
- 3.3 El VE realiza entrevistas con los titulares de derechos interesados y afectados para evaluar la idoneidad de todas las políticas, procedimientos y plantillas documentados para la implementación eficaz del CLPI para la Remediación, los mecanismos de reclamación y el grado de satisfacción con los procesos implementados en curso.
- 3.4 El VE comprueba que los titulares de derechos afectados han otorgado su CLPI en cada Punto de Verificación del CLPI antes de que pueda continuar la verificación de los siguientes pasos del proceso de remediación.
- 3.5 El VE emite Solicitudes de Aprendizaje de Remediación para las no conformidades con los Indicadores en cada Punto de Verificación. Dichas Solicitudes de Aprendizaje de Remediación se resuelven antes que el Cliente de Remediación pueda pasar a la siguiente etapa.

*NOTA: las “Solicitudes de Aprendizaje de Remediación” son análogas a las “Solicitudes de acciones Correctivas” utilizado en otros casos en el sistema de certificación FSC, pero como los procesos de remediación ocurren en un escenario pre-certificación, se han diferenciado los términos.*

- 3.6 El VE también busca pruebas del cumplimiento e incumplimiento del CLPI de otras múltiples fuentes, incluyendo actores sociales interesados, instituciones gubernamentales, Organizaciones de

Pueblos Indígenas nacionales, regionales y locales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) involucradas activamente en el área de impacto, instituciones científicas relevantes, otros expertos y partes que han presentado reclamaciones de incumplimientos por parte del Cliente de Remediación mediante mecanismos de resolución de controversias de FSC u otros mecanismos judiciales o extrajudiciales.

3.7 En cada punto de verificación del CLPI, el VE completa los 4 Elementos de la lista de comprobación del CLPI presentados en la Parte B de los Indicadores de CLPI para la Remediación.

DRAFT



**FSC Internacional – Unidad de Desempeño y Estándares**

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

**Teléfono:** +49 -(0)228 -36766 -0

**Fax:** +49 -(0)228 -36766 -30

**Email:** [remedy@fsc.org](mailto:remedy@fsc.org)